



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

ALEN WALUNG S.A – CAMPOS DEL SOL NORTE Y CENTRO

DFZ-2024-112-III-RCA

JULIO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORRE HERRERA	X _____ CLAUDIA PASTORE HERRERA Jefa División de Fiscalización
Elaborado	FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA	X _____ FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA Jefe Oficina SMA Región de Atacama



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	8
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	9
5 HECHOS CONSTATADOS.	13
6 CONCLUSIONES.....	78
7 ANEXOS.....	79



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Alen Walung S.A – Campos del Sol Norte y Centro”, localizada a 11.5 km. de la localidad de Inca de Oro, en la Comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, región de Atacama. La Fiscalización Ambiental se desarrolló en cumplimiento al Programa de Fiscalización Ambiental de proyectos con Resolución de Calificación Ambiental del año 202.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en el “Proyecto Campos del Sol Norte” aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°52 del año 2016, el cual consiste en la construcción y operación de un parque fotovoltaico de 612 há, el proyecto “Proyecto Campos del Sol Centro” aprobado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°111 del año 2016, el cual consiste en la construcción e implementación de un parque fotovoltaico que generará 237 MW de potencia nominal y finalmente el proyecto ““LAT 1x220kV Bella Mónica - Illapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica” aprobado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°70 del año 2020, el cual consiste en la construcción y operación de una Línea de Transmisión Eléctrica de Alta Tensión de 220 kV, la Subestación Elevadora “Bella Mónica” y las obras de interconexión necesarias en la futura SE de Interconexión Illapa, incluyendo las obras soterradas de interconexión en media tensión 33 kV., provenientes de los parques fotovoltaicos Campos del Sol Norte y Campos del Sol Centro.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Manejo de emisiones atmosféricas
- Manejo de Residuos Sólidos
- Norma Lumínica

De acuerdo con los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizado, permiten concluir que se verifica la conformidad de la materia relevante objeto de la fiscalización. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto de algún instrumento que lo regule, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Alen Walung S.A – Campos del Sol Norte y Centro	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 11,5 km al norte de la localidad de Inca de Oro
Provincia: Chañaral	
Comuna: Diego de Almagro	
Titular de la unidad fiscalizable: ENEL S.A	RUT o RUN: 76.336.641-3
Domicilio titular: Avda. Santa Rosa N°76 Comuna de Santiago, región Metropolitana	Correo electrónico: ali.shakhtur@enel.com
	Teléfono:
Identificación representante legal: Ali Ahmed Shakhtur	RUT o RUN: 8.514.966-0
Domicilio representante legal:	Correo electrónico: ali.shakhtur@enel.com
	Teléfono:



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración SMA).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19J

UTM N: 7.045.668 m

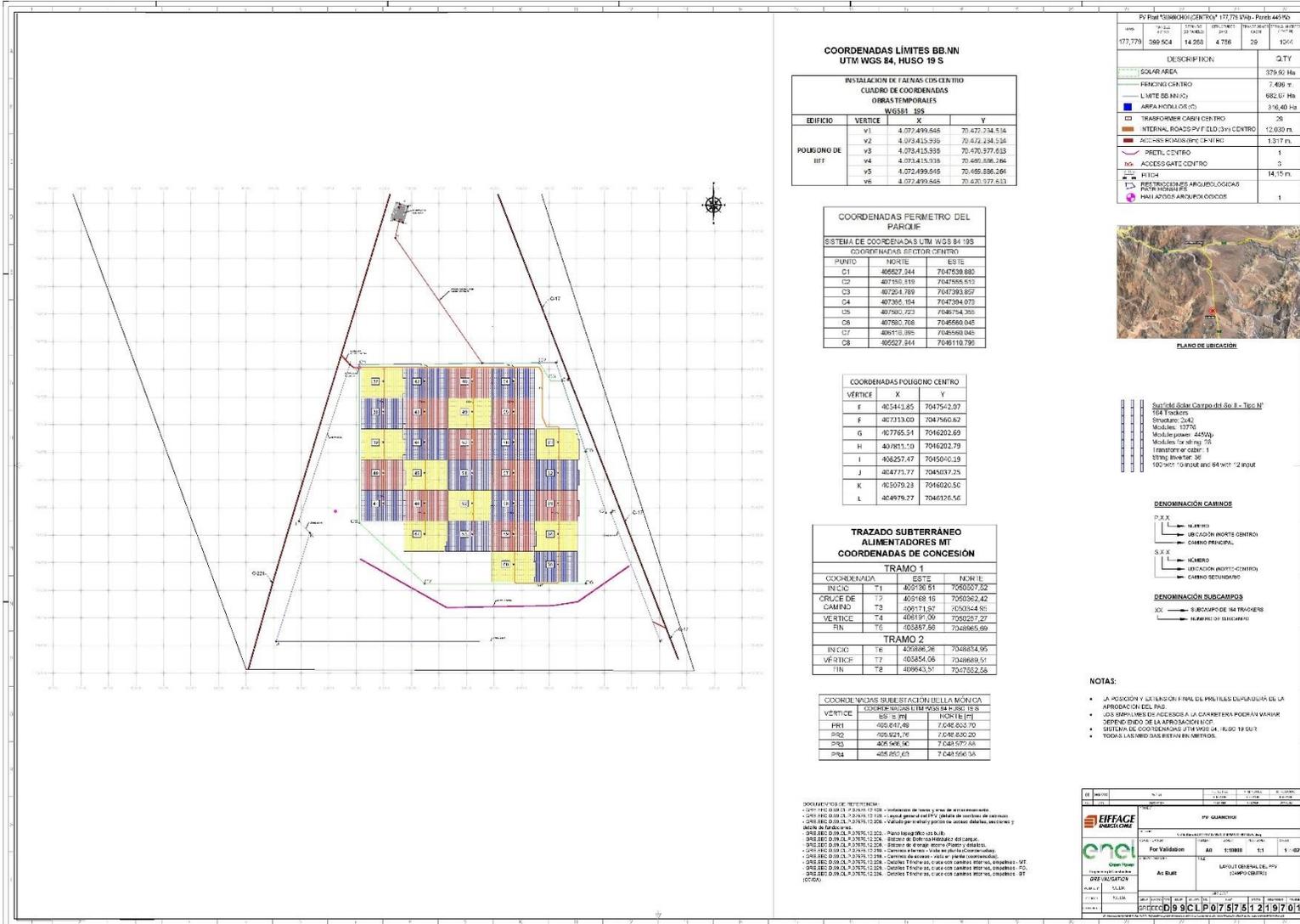
UTM E: 420.221 m

Ruta de acceso:

El acceso a la SE Bella Mónica se realiza y al proyecto "Proyecto Campos del Sol Centro" se realiza desde el empalme de la ruta C-17 con la ruta C-221, para recorrer en dirección al suroeste 1,5 y 3 kilómetros aproximadamente hasta llegar al camino de acceso de la SE Bella Mónica y del parque campos del Sol Centro respectivamente. El acceso al área de emplazamiento del Proyecto "Proyecto Campos del Sol Norte" se realizará desde el empalme de la ruta C-17 con la ruta C-271, esta última se recorre en dirección suroeste por aproximadamente 2,5 km hasta el empalme con la ruta C-237 que llega hasta el acceso al parque fotovoltaico.



Campos del Sol Centro



COORDENADAS LÍMITES BB.NN
UTM WGS 84, HUSO 19 S

INSTALACION DE TAENAS COS CENTRO
CUADRO DE COORDENADAS
OBRAS TEMPORALES

EDIFICIO	VERTICE	X	Y
POLIGONO DE REF	V1	4.072.499.646	70.477.234.514
	V2	4.072.415.239	70.472.234.234
	V3	4.072.415.239	70.470.577.633
	V4	4.072.415.239	70.465.896.266
	V5	4.072.499.646	70.465.896.266
	V6	4.072.499.646	70.470.577.633

COORDENADAS PERIMETRO DEL PARQUE

SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 84 19S
COORDENADAS VECTOR CENTRO

PUNTO	NORTE	ESTE
C1	406927.344	7047638.680
C2	407495.519	7047856.519
C3	407254.769	7047393.667
C4	407365.164	7047394.073
C5	407365.225	7048754.305
C6	407365.768	7048560.045
C7	406919.395	7048560.045
C8	406927.344	7048110.799

COORDENADAS POLIGONO CENTRO

VERTICE	X	Y
F	405443.85	7047542.07
E	407313.09	704760.62
G	407765.54	7046202.69
H	407811.50	7046202.79
I	408257.47	7045604.19
J	408473.77	7045603.25
K	405079.23	7046020.50
L	404979.27	7046125.56

TRAZADO SUBTERRANEO ALIMENTADORES MT
COORDENADAS DE CONCESION

TRAMO 1			
COORDENADA	ESTE	NORTE	
INICIO	T1	409730.51	705057.52
GRUPO DE CAMINO	T3	409711.57	7050344.91
VERTICE	T4	408197.09	7050237.27
FIN	T5	405857.88	7048965.69
TRAMO 2			
INICIO	T6	425986.26	7048834.95
VERTICE	T7	405854.06	7048869.51
FIN	T8	409843.51	7047562.56

COORDENADAS SUBESTACION DE LA MONICA

VERTICE	ESTE	NORTE
PR1	405.647,48	7.042.622,70
PR2	405.624,76	7.042.620,20
PR3	405.596,40	7.042.597,04
PR4	405.655,63	7.042.566,34

DOCUMENTOS DE REFERENCIA:
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)
 - Ley N° 19.799 de 1994 (Ley de Bases de la Electricidad)

PI PLAN 13080001/0001001/131726 UNB - PUNTO 44180

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SOLAR AREA	7.400 m ²
2	FRANCO DE CENTRO	1.800 m ²
3	LIMITE DE ANIL (C)	1800 m ²
4	AREA MODULO (C)	316,40 m ²
5	TRANSFORMER CABIN CENTRO	28
6	INTERNAL ROADS P.V.F. (L.D.) (C) CENTRO	12.000 m ²
7	INTERNAL ROADS P.V.F. (L.D.) (C) (C) CENTRO	1.817 m ²
8	SECCION CENTRO	1
9	ACCESO GATE CENTRO	3
10	PISTA	14,15 m ²
11	RESTAURACION DE APARCAMIENTO	
12	PALEAZORA AEROPUERTO	1



Scale: 1:10000
 Datum: WGS 84
 Projection: UTM
 Zone: 19S
 Spheroid: Everest
 Semi-major axis: 6378137 m
 Semi-minor axis: 6356752,314 m
 Eccentricity: 0,008357581467
 False Easting: 500000 m
 False Northing: 10000000 m



- NOTAS:**
- LA POSICION Y LA TENSION FINAL DE LAS PILAS DEPENDERA DE LA APROXIMACION DEL PISO.
 - LOS SIMbolos DE ACCESOS A LA CARRETERA PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA APROXIMACION AL PISO.
 - DETALLE DE COORDENADAS UTM WGS 84, HUSO 19 S UTM.
 - TOODAS LAS MEDIDAS ESTAN EN METROS.

Logo: ENEL, SIFAPACE, SIFAPACE

For Validation: 01/10/2020 11:11:02

As Built: 01/10/2020 11:11:02

Project: Campos del Sol Centro

Scale: 1:10000

Author: SIFAPACE

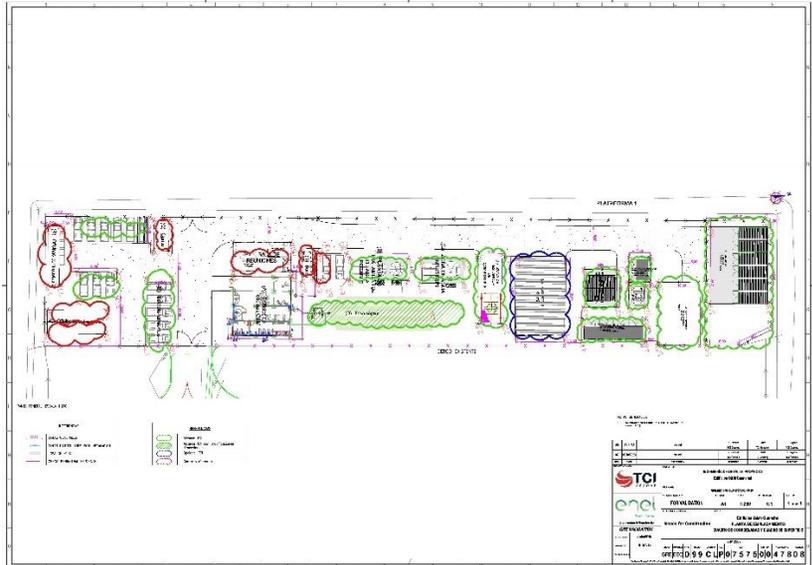
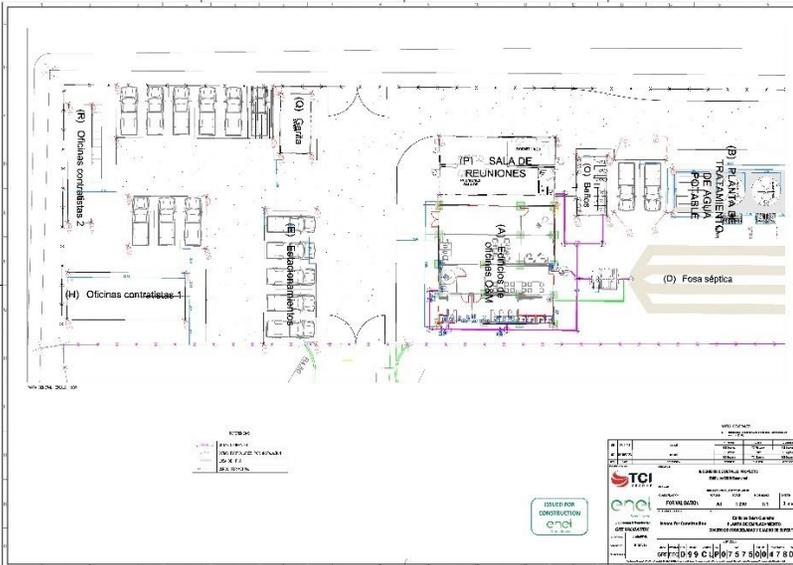
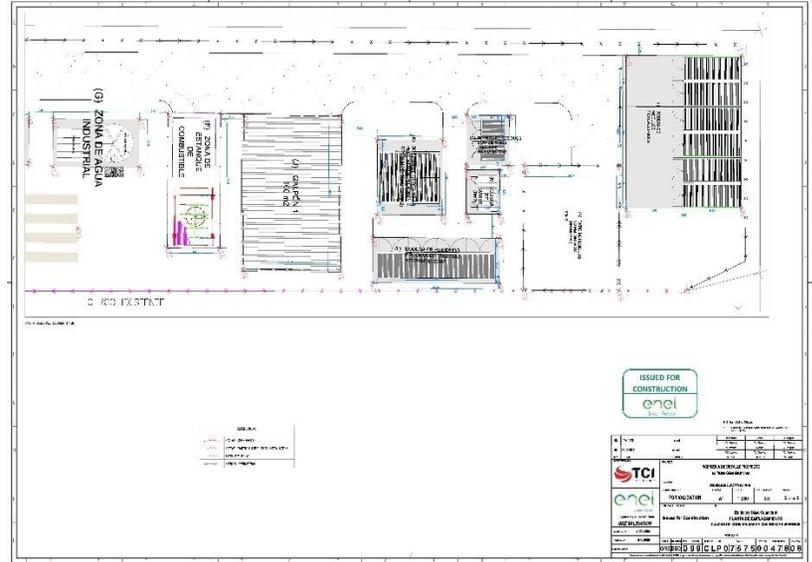
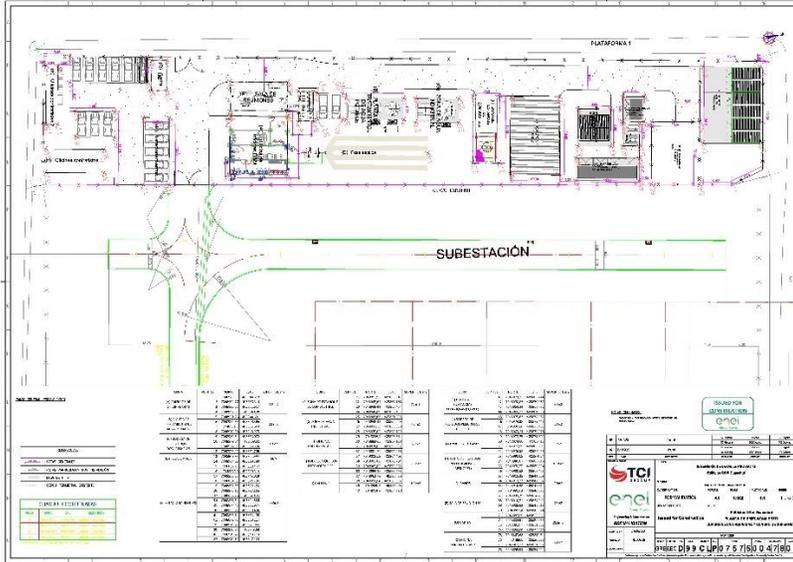
Check: SIFAPACE

Approved: SIFAPACE

Project No: 017575121197015



SE Bella Mónica



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	52	2016	Comisión Evaluación Ambiental Región de Atacama	Proyecto Campos del Sol Norte	<p>Res. Ex. N°145/2019: resolvió que proyecto que aumentó la potencia instalada de 186 a 384 MW asociado a una mayor eficiencia de los paneles FTV, cuyo número total no será modificado, no requiere ingresar al SEIA.</p> <p>Res. Ex. N°20200310129/2020: resolvió que el proyecto que incluía la implementación al interior del área del proyecto de un muro de defensa de cauce en la Quebrada Angostura no requiere ingresar al SEIA.</p> <p>Res. Ex. N°20210310144/2021: resolvió que proyecto que modifica ubicación y extensión de camino de acceso que empalma con la ruta C-271 (0,52 km extensión y 6 m ancho), y que además modifica disposición de caminos interiores, no requiere ingresar al SEIA.</p>
2	RCA	111	2016	Comisión Evaluación Ambiental Región de Atacama	Proyecto Campos del Sol Centro	<p>Res. Ex. N°144/2019: resolvió que proyecto que aumenta la potencia total instalada de 237 MW a 490 MW al utilizar paneles con mayor eficiencia, no requiere ingresar al SEIA.</p> <p>Res. Ex. N°20200310130/2020: resolvió que el proyecto que incorporó dentro del área evaluada ambientalmente, la construcción de una defensa de cauce no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.</p> <p>Res. Ex. N°20210310143/2021: resolvió que el proyecto que redujo el número de paneles FTV, y por consecuencia la superficie de ocupación de suelo por dichos paneles, que eliminó la construcción de la LT y de la SE ya que se utilizará la aprobada por la RCA N°70/2020, que modifica el acceso al proyecto por tres nuevos accesos, dos de ellos a la ruta C-17 y uno a la ruta C-221, y que modifica la IF, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.</p> <p>Res. Ex. N°20220310150: resolvió que el proyecto que incorpora un sistema de almacenamiento de energía basado en baterías BESS no requiere ingresar al SEIA.</p>
3	RCA	70	2020	Comisión Evaluación Ambiental Región de Atacama	LAT 1x220kV Bella Mónica - Illapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica"	<p>Res. Ex. N°202103101114: resolvió que el proyecto que optimiza las características de la SE Bella Mónica, mejora la protección de las obras y estructuras asociadas a la ALT y a la SE Bella Mónica afectas al PAS 157 desplazando las torres MT1 y T1, construyendo fundaciones de hormigón de las torres de la LAT, plataforma con taludes revestidos de mampostería para la SE y l ventilaciones y cámaras de inspección para la línea de media tensión (LMT), no requiere ingresar al SEIA.</p>



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución SMA N°2.150/2023 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024.
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Detalles:

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de emisiones atmosféricas
- Norma Lumínica
- Manejo de Residuos Sólidos

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

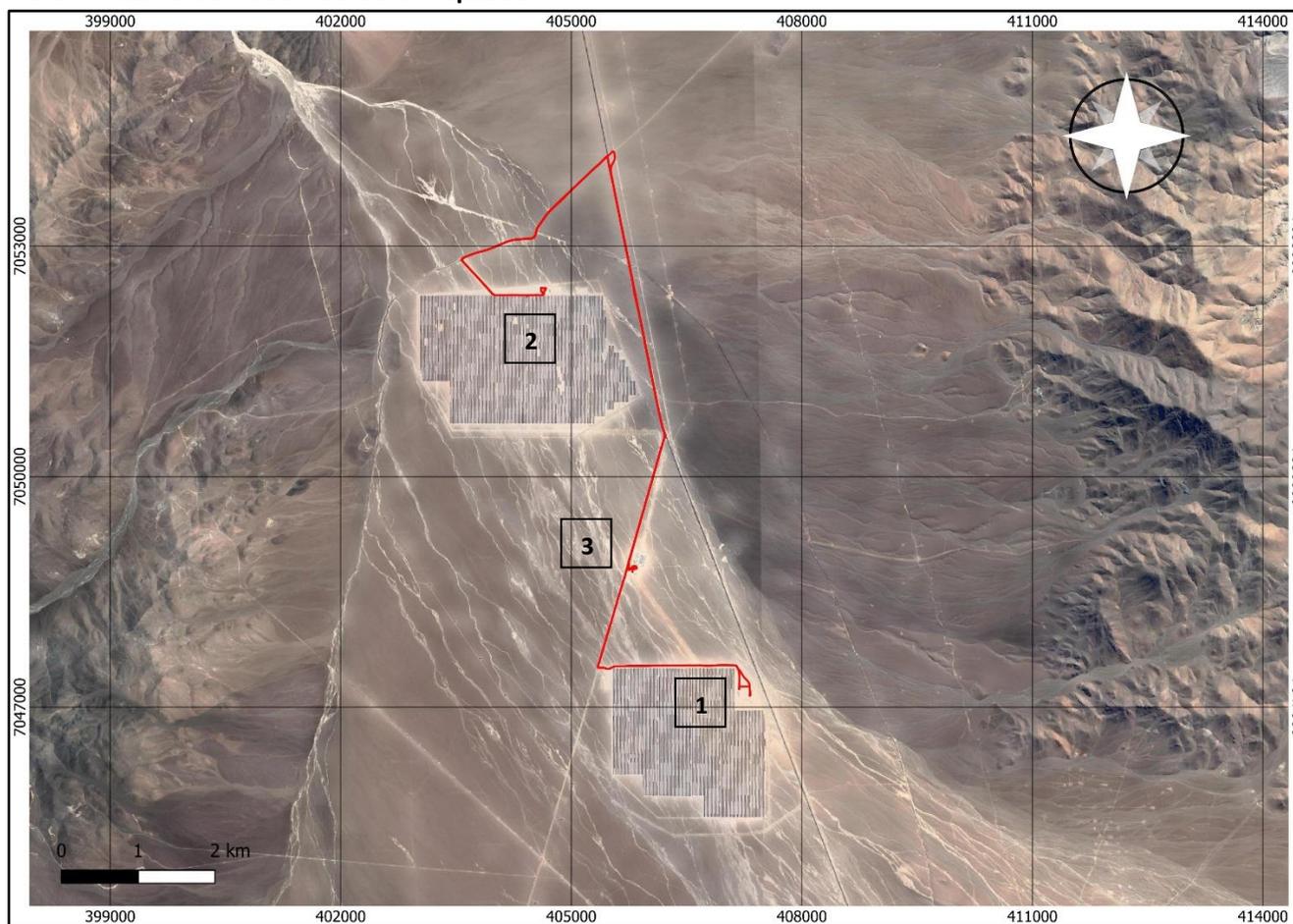
4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin observaciones	



4.3.2 Esquema de recorrido

4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección



N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Campos del Sol Centro
2	Campos del Sol Norte
3	Subestación Bella Mónica



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso y caminos internos de proyecto "Campos del Sol Norte"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
2	Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto "Campos del Sol Norte" periodo junio a diciembre del año 2023.	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
3	Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso del proyecto "Campos del Sol Centro"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
4	Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto "Campos del Sol Centro" periodo junio a diciembre del año 2023.	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
5	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto "Campos del Sol Centro".	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
6	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto "Campos del Sol Norte"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
7	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios SE Bella Mónica.	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
8	Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto "Campos del Sol Centro"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
9	Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto "Campos del Sol Norte"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
10	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos del proyecto "Campos del Sol Centro".	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
11	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos del proyecto "Campos del Sol Norte".	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
12	Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos de la SE Bella Mónica.	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
13	Registros retiro y disposición final de residuos sólidos industriales no peligrosos del proyecto "Campos del Sol Centro"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
14	Registros retiro y disposición final de residuos sólidos industriales no peligrosos del proyecto "Campos del Sol Norte"	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
15	Plano actualizado SE Bella Mónica con la instalación de luminaria exterior	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo
16	Certificados de Cumplimiento D.S N°43 del año 2012	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo



17	Ficha técnica luminarias exteriores instaladas en SE Bella Mónica	Carta titular / Inspección Ambiental	SMA	Entregado dentro del plazo



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Número de hecho constatado: 1	Estaciones N°: 1, 2 y 3																
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso y caminos internos de proyecto “Campos del Sol Norte”Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto “Campos del Sol Norte” periodo junio a diciembre del año 2023.Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso del proyecto “Campos del Sol Centro”Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto “Campos del Sol Centro” periodo junio a diciembre del año 2023.																	
Exigencias: <p>1. Considerando 4.3.1 RCA N°111/2016, en relación con “Descripción del Proyecto” <i>“Caminos</i> <i>Camino de acceso: Se considerará la habilitación de un camino permanente de acceso a las obras del proyecto, el camino que une los distintos SubProyectos (subestación eléctrica) desde la planta solar fotovoltaica hasta el vial más cercano construido (C-17) tiene una longitud aproximada de 2,3 km.</i> <i>Caminos interiores: Se considerará la habilitación de caminos internos permanentes para el tránsito de vehículos al interior del parque.”</i></p> <p>2. Considerando 2 Res. Ex. N°20210310143/2021, en relación con “Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA” <i>“El proyecto tiene por objeto realizar mejoras y optimizaciones al diseño del proyecto aprobado ambientalmente:</i><ul style="list-style-type: none"><i>Modificación camino de acceso: la modificación consiste en cambiar la disposición y extensión del camino de acceso al parque fotovoltaico. El cual presentará las siguientes características:</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Ruta de acceso</th><th>Longitud (km)</th><th>Ancho (m)</th><th>Superficie camino (ha)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Acceso 1 desde Ruta C17</td><td>0,13</td><td>6</td><td>0,078</td></tr><tr><td>Acceso 2 desde Ruta C17</td><td>0,06</td><td>6</td><td>0,036</td></tr><tr><td>Acceso desde Ruta C221</td><td>0,09</td><td>6</td><td>0,054</td></tr></tbody></table> <p><i>... En la figura 3 de la consulta de pertinencia se presenta la nueva ubicación de los caminos de acceso propuestos para el proyecto.</i><ul style="list-style-type: none"><i>Modificación caminos interiores: producto de la nueva distribución interna del parque fotovoltaico, los caminos internos presentarán una nueva disposición, en función de la nueva ubicación que tendrán los paneles fotovoltaicos. En la figura 3 de la consulta de pertinencia se presenta la nueva distribución de los caminos internos.”</i></p> <p>3. Considerando 5.1 RCA N°111/2016, en relación con “Descripción de Proyecto” <i>“Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:</i> <i>Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</i> <i>Impacto no significativo: Emisiones atmosféricas</i> <i>a) Etapa de construcción</i> <i>... Al respecto, en Adenda el Proponente presentó algunas medidas de abatimiento y control:</i><ul style="list-style-type: none"><i>Se realizará humectación de caminos dentro de la obra, para los frentes de trabajo y donde existan excavaciones que requieran riego, para la etapa de construcción.</i></p>		Ruta de acceso	Longitud (km)	Ancho (m)	Superficie camino (ha)	Acceso 1 desde Ruta C17	0,13	6	0,078	Acceso 2 desde Ruta C17	0,06	6	0,036	Acceso desde Ruta C221	0,09	6	0,054
Ruta de acceso	Longitud (km)	Ancho (m)	Superficie camino (ha)														
Acceso 1 desde Ruta C17	0,13	6	0,078														
Acceso 2 desde Ruta C17	0,06	6	0,036														
Acceso desde Ruta C221	0,09	6	0,054														



• Se implementará la aplicación de bischofita en el camino de acceso, durante la etapa de construcción y cierre. En etapa de Operación se mantendrá la bischofita en camino el acceso y además se tendrán los respaldos de cada una de las aplicaciones realizadas quedando disponibles para la consulta de la autoridad pertinente. ... Estas medidas de control presentan eficiencias cercanas al 90%, pero con fines de cálculo de emisiones se ha considerado un valor de 75%, entendiendo que la humectación de caminos presentará una alta evaporación. Medida que se aplicará en tramos cortos, sólo donde se estén realizando trabajos en ese momento, lo que permitiría una mayor frecuencia en la humectación, y en cuanto a la Bischofita ésta alcanza niveles de eficiencia cercanos e incluso mayores al 90%.”

4. Considerando 8 RCA N°111/2016, en relación con “Compromisos Ambientales Voluntarios”

“Emisiones atmosféricas

En Adenda el Proponente presentó algunas medidas de control Ambiental:

- Se realizará humectación de caminos dentro de la obra, para los frentes de trabajo y donde existan excavaciones que requieran riego, para la etapa de construcción.
- Se implementará la aplicación de bischofita en el camino de acceso, durante la etapa de construcción y cierre. En etapa de Operación se mantendrá la bischofita en camino el acceso y además se tendrán los respaldos de cada una de las aplicaciones realizadas quedando disponibles para la consulta de la autoridad pertinente. ... La Comisión de Evaluación a establecido como condición que el Titular deberá implementar las medidas de control de emisiones señaladas durante el presente proceso de evaluación en la etapa de construcción y abandono del proyecto: mallas protectoras en perímetros de la obras y fachadas, humectación de caminos internos y perimetrales; y aplicación de bischofita en el tramo de tierra que va desde el cruce con la ruta 5 hasta el área de emplazamiento del proyecto con la frecuencia indicada en la evaluación, disponible para la revisión de la autoridad.”

5. Considerando 4.3.1 RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Caminos

- Camino de acceso: Se considerará la habilitación de un camino permanente de acceso a las obras del proyecto, el camino que une los distintos SubProyectos (subestación eléctrica) desde la planta solar fotovoltaica hasta el vial más cercano construido (C-17) tiene una longitud aproximada de 2,3 km.
- Caminos interiores: Se considerará la habilitación de caminos internos permanentes para el tránsito de vehículos al interior del parque.”

6. Considerando 5.1 RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto no significativo: Emisiones atmosféricas

a) Etapa de construcción

... Al respecto, se contemplan las siguientes medidas de abatimiento y control, para la etapa de construcción, operación y cierre:

Se respetará la velocidad de los vehículos livianos y pesados dentro del parque (40 km/h) y en el caso de los recorridos realizados por carreteras y rutas de pavimento fuera del área del proyecto se exigirá que las velocidades no sobrepasen los (80 km/h).

La que será implementada con un sistema de GPS que generará un registro de velocidad, los cuales estarán disponibles en caso de solicitud de la autoridad.

Los camiones que transporten los materiales de construcción del proyecto y los desechos serán habilitados de forma de prevenir derrames y caídas de material.

Se mantendrá un nivel de carga de hasta 10 cm más abajo del borde de la tolva. El transporte de los materiales que producen polvo se efectuará con la tolva de los camiones tapadas con lonas, de manera de impedir la dispersión de polvo y el escurrimiento de materiales sólidos o líquidos.

Parte, obra o acción que lo genera:

La acción proveniente de actividades como excavaciones, tránsito de camiones, construcción de fundaciones, equipos electrógenos, etc.

Fase en que se presenta: construcción y cierre



7. Considerando 7 RCA N°52/2016, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Norma D.S. N°144/1961. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza del Ministerio de Salud.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Construcción, operación y cierre.

Forma de cumplimiento El proyecto generará gases de combustión y polvo fugitivo, sólo de manera temporal durante la etapa de construcción, como consecuencia del tránsito de camiones y maquinarias por caminos no pavimentados y los trabajos asociados a movimiento de tierra.

- *El tránsito de vehículos por caminos no pavimentados será de no más de 40 km/h y en caso de ser necesario se humectarán los caminos en la etapa de construcción.*
- *En el camino principal de acceso se aplicará bischofita.*
- *El transporte de material se efectuará con el área de carga encarpada.*

Indicador que acredita su cumplimiento:

- *Revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos.*
- *Cumplimiento de la velocidad máxima de circulación. Registro de humectación de caminos, en caso de requerirse.”*

8. Anexo 6 DIA RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“... el titular contempla el uso responsable del recurso hídrico debido a la escasez de éste en la zona. Por lo cual, la eficacia de la humectación de los caminos internos estará dada por la frecuencia de uso de los mismos teniendo en cuenta que la aplicación sobre los caminos con un mayor flujo de vehículos será la anteriormente planteada. En caminos donde el flujo vaya a ser menor, se evaluará in situ la necesidad de humectación.”

9. Considerando 3 Res. Ex. N°20210310144, en relación con “Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA”

- *“Modificación Camino de acceso: La modificación cambiará de ubicación y extensión el camino de acceso al parque fotovoltaico, el cual presentará las siguientes características: - Camino de Acceso: que une el parque con el camino vial construido C-271 el cual tendrá una longitud aproximada de 0,52 km y 6 metros de ancho.*
- *Modificación Caminos interiores: Producto de la nueva distribución interna del parque fotovoltaico, los caminos internos presentarán una nueva disposición, acorde a la nueva ubicación que tendrán los paneles fotovoltaicos.”*

10. Considerando 4.2 RC N°70/2020, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Caminos de acceso: El acceso al área de emplazamiento del proyecto se realizará desde la ruta C-17 hasta el empalme con la ruta C-221. Luego, se recorrerá por dicha ruta 1,7 km aproximadamente para empalmar con el camino de acceso a construir.

... Se contará con un camino de acceso para la Subestación y otro para Línea de Alta Tensión, además de dos huellas de servicio para las zanjas de media tensión. Éstos, se describen a continuación:

- a) *Un camino de acceso permanente; hacia Subestación Elevadora de 76 metros de longitud, de ancho variable, cuyo máximo será de 10 metros de ancho total. El mismo camino servirá de acceso hacia la Instalación de Faenas y las huellas de servicio necesarias para las obras de construcción de los tendidos soterrados y hacia el camino de servicio de la Línea de Alta Tensión.*

Acciones:

Caminos de acceso: Los caminos de acceso que se habilitarán corresponden a un camino para la Subestación Elevadora y un camino para la Línea de Alta Tensión y dos huellas de servicio para las zanjas de media tensión.

Esta actividad constará únicamente de una compactación del terreno.

Emisiones atmosféricas: ... Para el abatimiento o control de estas emisiones se contempla:



- Se restringirá a 30 km/h la velocidad de circulación de los camiones por los caminos no pavimentados al interior del área del Proyecto y a 80 km/h en caminos pavimentados.
- Bischofitado en el camino de acceso.
- El transporte de material se efectuará en camiones cuya sección de carga estará tapada con lonas.

11. Considerando 7.5 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Norma: Decreto Supremo N°144/1961, Establece Normas para evitar emanaciones o Contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza 15 de mayo de 1961, Ministerio de Salud.

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción, operación y cierre.

Forma de cumplimiento: Las acciones consideradas para el control de las emisiones atmosféricas del Proyecto son las siguientes:

Fase de construcción:

- Se restringirá a 30 km/h la velocidad de circulación de los camiones por los caminos no pavimentados al interior del área del Proyecto y a 80 km/h en caminos pavimentados.
- Bischofitado en el camino de acceso.
- El transporte de material se efectuará en camiones cuya sección de carga estará tapada con lonas.

Hechos constatados

En cumplimiento al Programa de Fiscalización Ambiental de proyectos con Resolución de Calificación Ambiental para el año 2024 la fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente se presentó con fecha 10 de enero del año 2024 (Anexo 1) en las instalaciones del proyecto “Parque Fotovoltaico Guenchoi”, nombre de fantasía que el titular asigna a la unión de los proyectos “Campos del Sol Centro”, “Campos del Sol Sur” y la línea de transmisión entre ambos proyectos con la SE Bella Mónica y su posterior conducción al Sistema de Interconectado Central, instancia en la cual se constataron los siguientes hechos descritos en el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1):

- Estación 1. Campos del Sol Centro
 - ✓ Según explicó la Sra. Becerra, el camino de acceso al parque Campos de Sol Centro fue modificado en relación al que fue autorizado en la RCA N°111 del año 2016, el cual consistía en desvíos de la ruta C-17 (Fotografía 1). Actualmente el acceso tanto a la Subestación Bella Mónica como a Campos del Sol Centro se realiza por la ruta C-221, camino público que se encuentra bischofitado (Fotografía 2).
 - ✓ Se constató que en el empalme de la ruta C-221 con el camino de acceso al parque se instalaron unos conos que impiden el uso del acceso al parque por lo que se ingresa a través de un camino paralelo a suelo descubierto (Fotografía 3). Según explicó el Sr. Vergara, esto se debe a que se aplicó bischofita al camino de acceso y se está a la espera de la recepción de obras por parte de la Dirección de Vialidad.
 - ✓ Al ingresar al parque se observó un camión aljibe humectando uno de los caminos principales del proyecto ubicado en el perímetro norte del parque (Fotografía 4). Según señaló la Sra. Becerra, el parque cuenta con caminos principales los cuales son humectados periódicamente, para posteriormente ser compactados mediante una aplanadora. Se observó que el parque cuenta con una aplanadora, mas no se observó su operación durante la permanencia en el parque.
 - ✓ Según señaló la Sra. Becerra, para el parque Campos del Sol Centro se contempla que los caminos internos del proyecto se mantengan con humectación y compactación de los caminos principales del proyecto.
 - ✓ Se observó que si bien se realizó la humectación del camino que recorre el perímetro norte del parque, se utiliza un camino paralelo a este para transitar al interior del proyecto (Fotografía 5), ello, según explicó la Sra. Becerra y el Sr. Vergara se debe a que una vez que pasa el camión dejan que el agua sea absorbida por el suelo antes de volver a transitar.
 - ✓ Se observó que los caminos de acceso a los sitios de almacenamiento temporal de residuos y el sector donde estaba construida la instalación de faena no fue humectado por el camión aljibe, según explicaron la Sra. Becerra y el Sr. Vergara, ello se debe a que este camino no está siendo utilizado.
- Estación 2. Campos del Sol Norte



- ✓ Se constató que para acceder al parque Campos del Sol Norte se utiliza el camino público bischofitado C-271 (Fotografías 6 y 7). Se observó que el camino de acceso al proyecto, que se empalma con la ruta C-271, también se encuentra bischofitado (Fotografía 7), al igual que los caminos internos del proyecto Campos del Sol Norte (Fotografía 8).
- ✓ Según señaló la Sra. Becerra, se ingresó una consulta de pertinencia al SEA en la cual, como parte del proyecto consultado, se encontraba el reemplazo de la humectación de caminos por el bischofitado de estos, como medida de abatimiento de material particulado.
- ✓ A diferencia del parque campos del Sol Centro, todos los caminos sobre los cuales se transitó se encontraban bischofitados (Fotografía 8).
- Estación 3. Subestación Bella Mónica
- ✓ Se constató que el camino de acceso a la Subestación Bella Mónica se encuentra bischofitado a la espera de la recepción de la Dirección de Vialidad (Fotografía 9), por lo que el uso de este camino se encuentra restringido mediante la instalación de conos de control de tránsito por lo que el acceso a la instalación de faenas de la subestación se realiza por un camino paralelo ubicado al sur del camino de acceso, el cual se encuentra a suelo descubierto.
- ✓ Se constató que los caminos internos de la subestación no se encuentran bischofitados (Fotografía 10).

Examen de información

Para complementar los hechos constatados durante la inspección ambiental de fecha 10 de enero del año 2024, se solicitó información complementaria, la cual fue remitida por el titular mediante carta conductora EGP- CLYD- 013 - 2024 de fecha 26 de enero del 2024 (Anexo 2). La revisión de la información entregada por el titular se presenta a continuación:

i. "Proyecto Campos del Sol Centro"

- *Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso del proyecto "Campos del Sol Centro"*

En respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia, el titular presentó lo siguiente:

- a) Factura electrónica N°154 de Macfran SpA de fecha 1 de junio del año 2023 por la compra de 30 m³ de salmuera y puesta en obra (Fotografía 11)
- b) Factura electrónica N°587 de Constructora Macrise SpA de fecha 6 de junio del año 2023 por concepto de entrega de suministro de base estabilizada y de bischofita (Fotografía 12).
- c) Planilla de registro de bischofitado de acceso a proyecto Campos del Sol Centro: correspondiente a una planilla de control interno, mediante la cual según indica, con fecha 25 y 26 de mayo del año 2023 Macfran SpA utilizando 33,7 m³ de bischofita sobre el camino de acceso al proyecto y en mejoramiento de la ruta C-713 (Fotografía 13).
- d) Imágenes de aplicación de bischofitado: el titular presentó dos imágenes sin georreferenciación en las que se puede observar en el fondo el proyecto Campos del Sol Centro y las labores de bischofitado del camino de acceso al parque solar (Fotografía 14).

- *Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto "Campos del Sol Centro" periodo junio a diciembre del año 2023.*

El titular presentó como medios de verificación de humectación de los caminos internos del proyecto Campos del Sol Centro lo siguiente:

- a) 14 guías de traslado foliadas desde el N°1356 a 1369 emitidas entre el 14 y 21 de diciembre del año 2023 por Wilfredo Cerda Contreras por concepto de adquisición de 420 m³ de agua industrial (Fotografía 15).
- b) Registro de control interno por materia de "humectación" correspondiente al día 21 de diciembre del año 2023 en la cual se adjuntan imágenes de la humectación de caminos (Fotografía 16).

Respecto a los registros de humectación del proyecto "Campos del Sol Centro", el considerando 5.1 de la RCA N°111 del año 2016 que aprobó ambientalmente al proyecto estableció que *"se realizará humectación de caminos dentro de la obra, para los frentes de trabajo y donde existan excavaciones que requieran riego, para la etapa de construcción"*; sin embargo, fue constatado en terreno que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de finalización de la fase de construcción para dar pie al inicio de la fase de operación, por lo que se constató que el tránsito vehicular al interior de parque era muy limitado, además de observarse el funcionamiento del camión aljibe y no observarse labores de excavación ni de transporte de material al interior del proyecto.

En consecuencia, de la revisión de los registros entregados por el titular se constata que existe cumplimiento de las medidas de manejo de emisiones atmosféricas en el tratamiento de los caminos internos y de acceso al proyecto Campos del Sol Centro como fueron establecidos en los considerandos 5.1 y 8 de la RCA N°111/2016.



ii. Proyecto Campos del Sol Norte

- *Registros y medios de verificación de bischofitado de camino de acceso y caminos internos de proyecto “Campos del Sol Norte”*

En respuesta al requerimiento de esta Superintendencia el titular entregó los siguientes medios de verificación:

- a) Report de maquinaria de Macfran SpA por concepto de entrega de salmuera bischofita durante los meses de julio a octubre del año 2023 (Fotografía 17) correspondientes a 140 m³ en julio, 420 m³ en agosto y 90 m³ en octubre, los registros del mes de septiembre no se pueden descargar; no obstante, el titular cumplió con entregar los registros de adquisición del material utilizado en el bischofitado del camino de acceso y de los caminos internos del proyecto, lo cual fue constatado en terreno.
- b) Imágenes de aplicación de bischofitado (Fotografía 18): el titular presentó dos imágenes sin georreferenciación en las que se puede observar en el fondo el proyecto Campos del Sol Norte y las labores de bischofitado del camino de acceso al parque solar

- *Registros y medios de verificación de humectación de caminos internos de proyecto “Campos del Sol Norte” periodo junio a diciembre del año 2023.*

El titular presentó los Report de Maquinaria entregados por el proveedor de agua industrial durante los meses de junio a septiembre del año 2023 por un total de 1645 m³ de agua industrial utilizados en la humectación de caminos, previo al tratamiento de bischofitado de los caminos internos del proyecto. De acuerdo con estos registros, durante el mes de junio se adquirieron 720 m³ de agua industrial, en julio 400 m³, en agosto 500 m³ y en septiembre solo 25 m³, en consideración a que ya en el mes de septiembre el titular había aplicado bischofita en gran cantidad de los caminos internos del proyecto y el camino de acceso.

De las tres instalaciones que constituyen el denominado proyecto “Guenchoi”, es el proyecto Campos del Sol Norte el que se encuentra en un estado más avanzado en cuanto al término de la fase de construcción e inicio de la fase de operación. Es así como se observó que, además no existir trabajos de excavación o remoción de material que genere emisiones atmosféricas al interior del proyecto, la presencia de trabajadores también es casi nula observándose más que anda la presencia de una o dos personas a cargo de las pruebas técnicas del parque solar, por lo que el tránsito vehicular también es casi nulo. Es por ello que las cantidades de agua industrial utilizadas en humectación de caminos es variable entre un mes y otro y solo se cuenta con registros hasta el mes de septiembre ya que posterior a ello los caminos internos y el camino de acceso al parque Campos del Sol Norte ya se encontraban bischofitados. Lo anterior respaldado a que en el Anexo 6 de la DIA el titular señaló respecto a la humectación de caminos internos *“el titular contempla el uso responsable del recurso hídrico debido a la escasez de éste en la zona. Por lo cual, la eficacia de la humectación de los caminos internos estará dada por la frecuencia de uso de los mismos teniendo en cuenta que la aplicación sobre los caminos con un mayor flujo de vehículos será la anteriormente planteada. En caminos donde el flujo vaya a ser menor, se evaluará in situ la necesidad de humectación”*, lo cual también quedó establecido en el considerando 7 de la RCA N°52 del año 2016 que señaló *“el proyecto generará gases de combustión y polvo fugitivo, sólo de manera temporal durante la etapa de construcción, como consecuencia del tránsito de camiones y maquinarias por caminos no pavimentados y los trabajos asociados a movimiento de tierra. El tránsito de vehículos por caminos no pavimentados será de no más de 40 km/h y en caso de ser necesario (énfasis agregado) se humectarán los caminos en la etapa de construcción. En el camino principal de acceso se aplicará bischofita”*.

De los hechos constatados en terreno durante la inspección ambiental y el examen de información realizado, se concluye que respecto al manejo de emisiones atmosféricas no se evidenciaron hallazgos ambientales que constituyan incumplimiento de las RCA N°52 del año 2016, RCA N°111 del año 2016 y N°70 del año 2020.



Registros

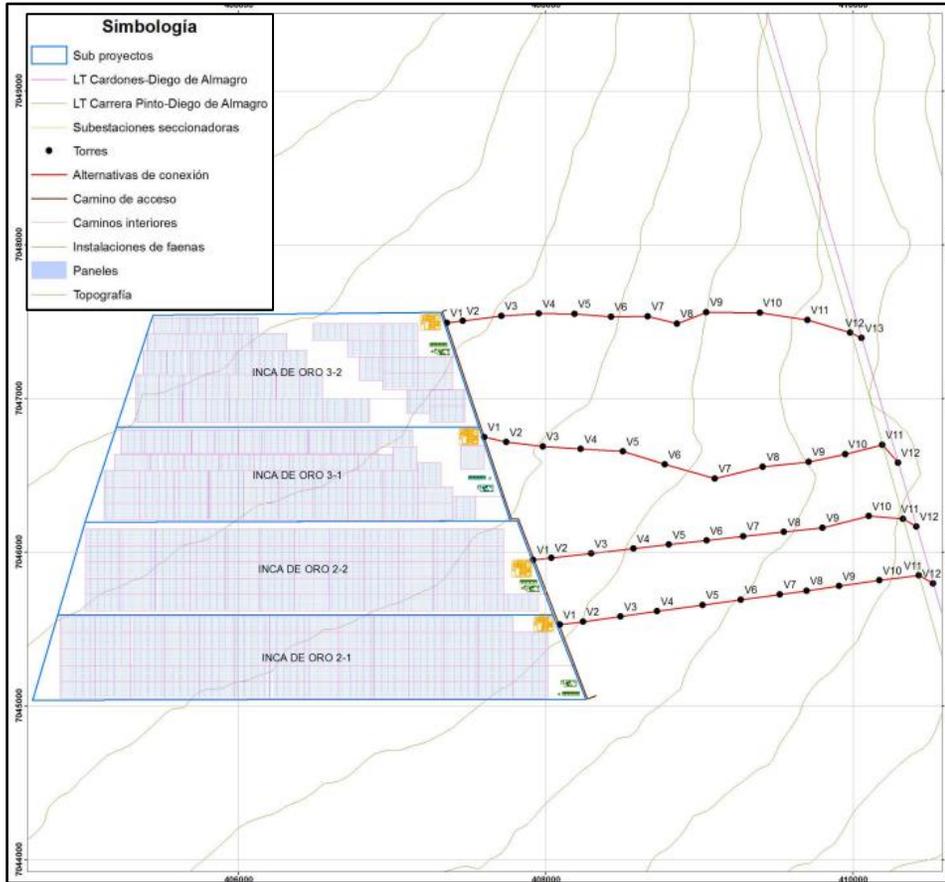
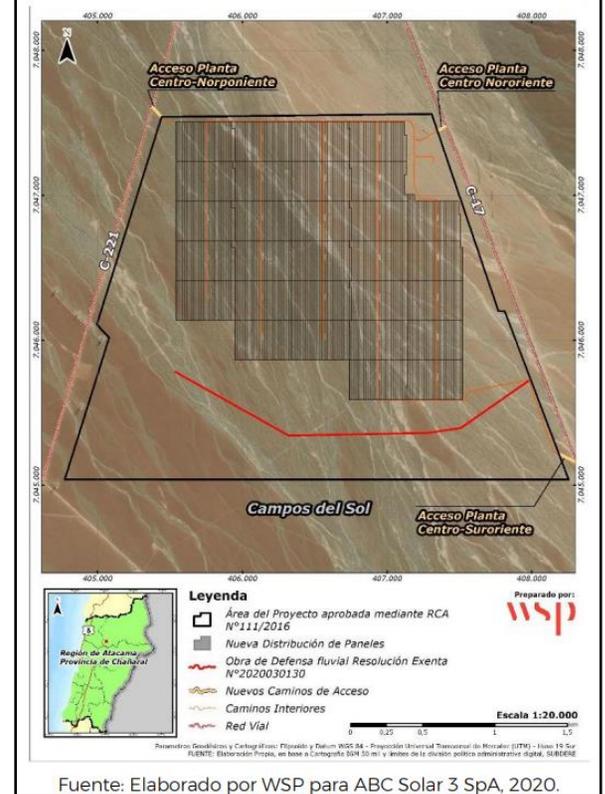


Figura 3. Imagen referencial del layout del proyecto propuesto



Fotografía 1.

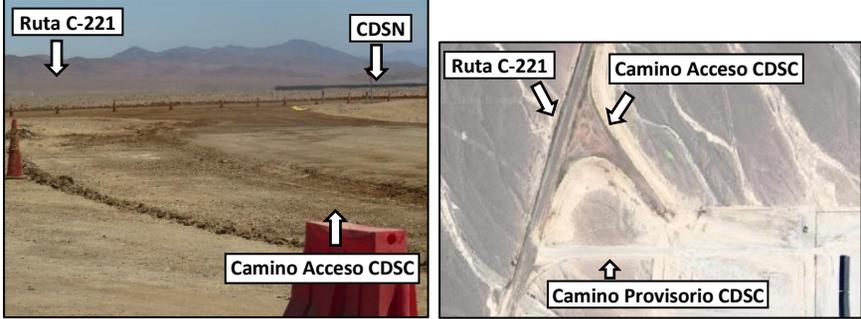
Fecha: junio 2024

Descripción del medio de prueba:

Comparación del camino de acceso presentado en el proyecto "Campos del Sol Centro" por la RCA N°111 del año 2016, el cual recorre de norte a sur el perímetro oriental del proyecto, empalmándose en dos puntos con las ruta C-17, y el camino de acceso que fue presentado en el proyecto ingresado a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, donde se presentan dos empalmes con la ruta C-17, en los extremos norte y sur del perímetro oriental del proyecto y un tercer empalme con la ruta C-221 en el vértice noroeste del proyecto, siendo este último el único habilitado al momento de la inspección ambiental y fue el utilizado para acceder al parque.

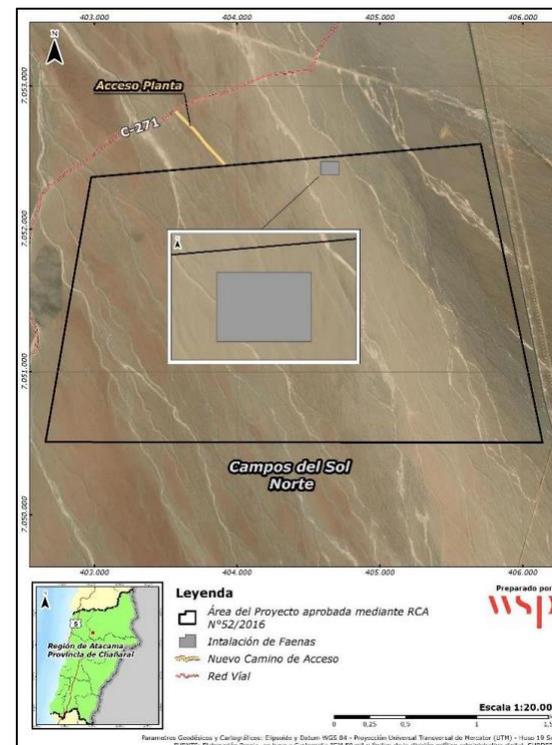
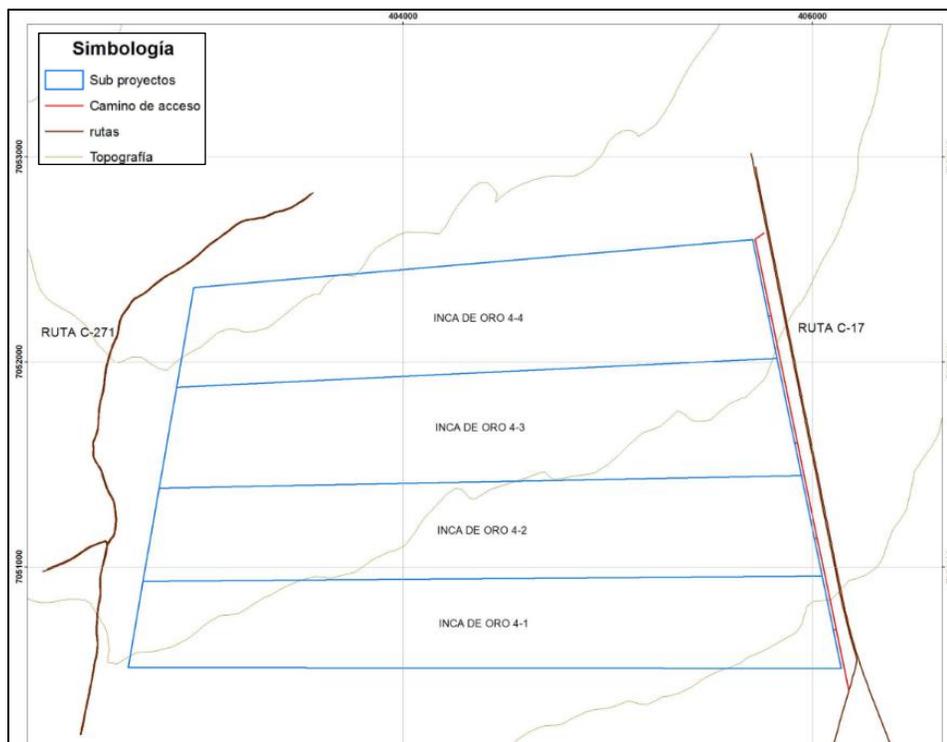


Registros

			
Fotografía 2.	Fecha: 10.01.2024	Fotografía 3	Fecha: 10.01.2024
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.050.533 m Este: 406.223 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.047.512 m Este: 405.351 m
Descripción del medio de prueba: Punto de empalme ruta C-17 con ruta C-221, para acceder a la SE Bella Mónica y al parque Campos del Sol Centro. Se observa que la última fue bischofitada por tratarse de un camino de uso público.		Descripción del medio de prueba: Camino de acceso al Parque Campos del Sol Centro con tratamiento de bischofitado. Se observan los conos que impiden el uso del camino hasta que sea recepcionado por vialidad. En la imagen satelital se observa el bischofitado del camino.	
			
Fotografía 4.	Fecha: 10.01.2024	Fotografía 5.	Fecha: 10.01.2024
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.047.512 m Este: 405.730 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.047.541 m Este: 406.413 m
Descripción del medio de prueba: Camión aljibe humectando uno de los principales caminos internos del parque Campos del Sol Centro.		Descripción del medio de prueba: Imagen de camino interno del proyecto CDSC humectado y del camino interno sin humectar que fue utilizado para transitar.	



Registros



Fotografía 6.

Fecha:

Descripción del medio de prueba:

Izq.: camino de acceso presentado en el proyecto “Campos del Sol Norte” por la RCA N°52 del año 2016, el cual recorre de norte a sur el perímetro oriental del proyecto, empalmando en el vértice noreste del proyecto con la ruta C-17, para posteriormente unirse a la ruta C-221 que empalma con la ruta C-17 en el vértice sureste del proyecto.

Der.: camino de acceso que fue presentado en el proyecto ingresado a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, el cual surge de la ruta C-271 en el perímetro norte del proyecto “Campos del Sol Norte”, el cual se encontraba habilitado al momento de la inspección ambiental y fue utilizado para acceder al proyecto.



Registros



Fotografía 7.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.545 m **Este:** 403.835 m

Fotografía 8.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.297 m **Este:** 404.817 m

Descripción del medio de prueba:

Izq.: imagen del empalme de la ruta C-271 con la ruta C-17 en dirección a Campos del Sol Norte. **Der:** camino de acceso a Campos del Sol Norte bischofitado.

Descripción del medio de prueba:

Camino interno del proyecto Campos del Sol Norte con bischofitado.



Fotografía 9.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.920 m **Este:** 405.770 m

Fotografía 10.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.942 m **Este:** 405.846 m

Descripción del medio de prueba:

Camino de acceso a la SE Bella Mónica bischofitado.

Descripción del medio de prueba:

Camino interno de la SE Bella Mónica sin bischofitar.



Registros

<p align="center">MACFRAN SPA</p> <p>Giro: TRANSPORTE DE CARGA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. ARIDOS los pozos 14 of 7- CHANARAL eMail : CONTROLCHILELTDA@GMAIL.COM Telefono : TIPO DE VENTA: DEL GIRO</p>	<div style="border: 2px solid red; padding: 5px; color: red; font-weight: bold;"> R.U.T.:76.875.128- 5 FACTURA ELECTRONICA N°154 </div> <p align="center">S.I.I. - CHANARAL</p> <p align="right">Fecha Emision: 01 de Junio del 2023</p>														
<p>SEÑOR(ES): INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO SPA R.U.T.: 77.073.017- 1 GIRO: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERI DIRECCION: BARROS ARANA 3021 INDUSTRIALES COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA CONTACTO: TIPO DE COMPRA: DEL GIRO</p>															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;">Codigo</th> <th style="width:50%;">Descripcion</th> <th style="width:10%;">Cantidad</th> <th style="width:10%;">Precio</th> <th style="width:5%;">%Impto Adic.*</th> <th style="width:5%;">%Desc.</th> <th style="width:10%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">-</td> <td>VENTA DE SALMUERA PUESTA EN OBRA</td> <td align="center">30</td> <td align="right">140.000</td> <td></td> <td></td> <td align="right">4.200.000</td> </tr> </tbody> </table>		Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor	-	VENTA DE SALMUERA PUESTA EN OBRA	30	140.000			4.200.000
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor									
-	VENTA DE SALMUERA PUESTA EN OBRA	30	140.000			4.200.000									
<p>Forma de Pago:Crédito</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: right;"> <p>MONTO NETO \$ 4.200.000</p> <p>I.V.A. 19% \$ 798.000</p> <p>IMPUESTO ADICIONAL \$ 0</p> <p>TOTAL \$ 4.998.000</p> </div> </div> <p align="center">Timbre Electrónico SII Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl</p>															

<p align="center">CONSTRUCTORA MACRISE SPA</p> <p>Giro: OBRAS INGENIERIA CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES EDIFICIOS LOS ARRAYANES PONIENTE 0200- LA SERENA eMail : GASTON@MACRISE.CL Telefono : 9 88195951 TIPO DE VENTA: DEL GIRO</p>	<div style="border: 2px solid red; padding: 5px; color: red; font-weight: bold;"> R.U.T.:76.968.390- 9 FACTURA ELECTRONICA N°587 </div> <p align="center">S.I.I. - LA SERENA</p> <p align="right">Fecha Emision: 06 de Junio del 2023</p>																					
<p>SEÑOR(ES): INGENIERIA EN CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO SPA R.U.T.: 77.073.017- 1 GIRO: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERI DIRECCION: BARROS ARANA 3021 INDUSTRIALES COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA CONTACTO: TIPO DE COMPRA: DEL GIRO</p>																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;">Codigo</th> <th style="width:50%;">Descripcion</th> <th style="width:10%;">Cantidad</th> <th style="width:10%;">Precio</th> <th style="width:5%;">%Impto Adic.*</th> <th style="width:5%;">%Desc.</th> <th style="width:10%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">-</td> <td>Suministro de Base Estabilizada para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro</td> <td align="center">1 GL</td> <td align="right">1.480.000</td> <td></td> <td></td> <td align="right">1.480.000</td> </tr> <tr> <td align="center">-</td> <td>Suministro de Bischoftita para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro (de acuerdo a guia de despacho numero 158 del 25 del mayo del 2023)</td> <td align="center">1 GL</td> <td align="right">520.000</td> <td></td> <td></td> <td align="right">520.000</td> </tr> </tbody> </table>		Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor	-	Suministro de Base Estabilizada para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro	1 GL	1.480.000			1.480.000	-	Suministro de Bischoftita para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro (de acuerdo a guia de despacho numero 158 del 25 del mayo del 2023)	1 GL	520.000			520.000
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor																
-	Suministro de Base Estabilizada para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro	1 GL	1.480.000			1.480.000																
-	Suministro de Bischoftita para Construcción Acceso PSFV Guanchol Centro (de acuerdo a guia de despacho numero 158 del 25 del mayo del 2023)	1 GL	520.000			520.000																
<p>Referencias: - Guia Despacho N° 158 del 2023-05-25</p> <p>Forma de Pago:Crédito</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: right;"> <p>MONTO NETO \$ 2.000.000</p> <p>I.V.A. 19% \$ 380.000</p> <p>IMPUESTO ADICIONAL \$ 0</p> <p>TOTAL \$ 2.380.000</p> </div> </div> <p align="center">Timbre Electrónico SII Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl</p>																						

Fotografía 11.

Fecha: 01.06.2023

Descripción del medio de prueba:

Factura electrónica presentada por el titular para dar cuenta de la adjudicación de material utilizado en el bischofitado del camino de acceso al proyecto Campos del Sol Centro.

Fotografía 12.

Fecha: 06.06.2023

Descripción del medio de prueba:

Factura electrónica presentada por el titular para dar cuenta de la adjudicación de material utilizado en el bischofitado del camino de acceso al proyecto Campos del Sol Centro.



Registros

WILFREDO CERDA CONTRERAS
 GIRO: CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA INDUSTRIAL
 CASA MATRIZ: RUTA 299, KILOMETRO 25, DIEGO DE ALMAGRO
 FONDO: +569 83228729 / MAIL: wilfredocerdac@hotmail.com

RUT: 9.060.338-8
GUÍA DE TRASLADO
 N 01357

CLIENTE/MANDANTE: SISA DE _____ DE 20____
 RUT: 768228-2

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL NETO
30	agua industrial		
			NETO:
			IVA:
			TOTAL:

NOMBRE: Javier Zanate RUT: 16526948-9 FIRMA: [Firma]
 PATENTE: TcyJ40 FECHA: 14-12-23

WILFREDO CERDA CONTRERAS
 GIRO: CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA INDUSTRIAL
 CASA MATRIZ: RUTA 299, KILOMETRO 25, DIEGO DE ALMAGRO
 FONDO: +569 83228729 / MAIL: wilfredocerdac@hotmail.com

RUT: 9.060.338-8
GUÍA DE TRASLADO
 N 01356

CLIENTE/MANDANTE: SISA DE _____ DE 20____
 RUT: 768228-2

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL NETO
30	agua industrial		
			NETO:
			IVA:
			TOTAL:

NOMBRE: Javier Zanate RUT: 16526948-9 FIRMA: [Firma]
 PATENTE: TcyJ40 FECHA: 14-12-23

enel Formato GRE_CHL_QSE_FR_02_Vers.2
 Versión no. 02 fecha 18/08/2016
Subject: HUMECTACIÓN
 Área de Aplicación
 Perímetro: Chile
 Función: Health, Safety, Environment and Quality
 Business Line: Renewable Energies

PLANTA	Guanchoi		
FECHA	21-12-2023	HORA INICIO	10:30
		HORA TERMINO	11:10
CONSTRATISTA - EMPRESA	EIFFAGE /SISA SPA		
ETAPA PROYECTO	CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	OPERACIÓN
			CIERRE
HUMECTACIÓN			
DATOS VEHÍCULO		FOTOGRAFÍA HUMECTACIÓN	
Marca	SCANIA		
Patente	TCYJ40		
Rev. Técnica	Si	No	
Perm. Circulación	Si	No	
Conductor			
AGUA OCUPADA			
Capacidad Estanque	30	m ³	
Agua Ocupada	30	m ³	
CAMINOS HUMECTADOS			
Descripción:			
Camino principal humectado			
ESTADO DEL CAMINO		FOTOGRAFÍA CAMINO	
Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
	<input checked="" type="checkbox"/>		
Descripción:			
humectacion realizada según avance de construccion de			
NOMBRE RESPONSABLE (ENEL GREEN POWER)			
FECHA		CARGO	

Fotografía 15.

Fecha: 14.12.2023

Fotografía 16.

Fecha: 21.12.2023

Descripción del medio de prueba:
 Guías de traslado entregadas por el proveedor de agua industrial.

Descripción del medio de prueba:
 Registro interno entregado por el titular donde se adjuntan imágenes de la humectación de caminos internos.



Registros

MACFRAN SPA REPORT DE MAQUINARIA
 RUT. 76.875.128-5
 Fabricación Áridos Técnicos, Movimiento de Tierra, Transporte - Arriendo Maquinaria
 Barrio Industrial N° 777 - Diego de Almagro

FECHA: 08/08/2023 N° 009556

LUGAR DE TRABAJO: Yayo Inca

EMPRESA CONTRATANTE: Soltec

MAQUINARIA: FKVR-81

OPERADOR: Manuel Santander

HORAS HOROMETROS

INICIAL	FINAL	TOTAL HORAS	TURNO	COMBUSTIBLE

MATERIAL	Sector de Carga	N° de Viajes	Total Viajes
<u>20773</u>	<u>Bischofita</u>		<u>01</u>

OTROS:

TOTAL:

OBSERVACIONES:



Fotografía 17.

Fecha: 08.08.2023

Descripción del medio de prueba:

Report de maquinaria por entrega de salmuera bischofita para aplicar en el camino de acceso y caminos internos del proyecto Campos del Sol Norte.

Fotografía 18.

Fecha: 21.12.2023

Descripción del medio de prueba:

Registro interno entregado por el titular donde se adjuntan imágenes de la humectación de caminos internos.



Registros

VENTAS DE AGUA, ARIDOS Y SERVICIOS
FERNANDO NARVAEZ TEILLIER E.I.R.L.
 RUT.: 76.650.689-5
 VENTA DE AGUA, ARIDOS Y SERVICIOS
 TORREBLANCA 907 - Cal.: 998485634
 DIEGO DE ALMAGRO - REGION DE ATACAMA

REPORT
Nº 019449

Fecha, 03 de 07 de 2023

Cliente: COREC

Chofer u Operador: MANUEL SALTANDEA

Máquina: _____ Patente: EKUR 89

Camión: Patente: _____

Faena: GUANCHO

Kms. U Hr. INICIAL Kms. U Hr. FINAL TOTAL DIARIO

INFORME TRABAJO EJECUTADO

HRB.	MTS.3	MATERIAL	DETALLE	ITEM
	<u>25</u>		<u>AGUA INDUSTRIAL</u>	

Nº m3 25 Total 1 Nº de Viajes _____

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

GASOLINA LTS.	ACEITE LTS.	GRASA
PETROLEO LTS.	ACEITE LTS.	GRASA

Observaciones: _____
 Orden de Compra Nº _____




Fotografía 19.

Fecha: junio a septiembre 2023

Fotografía 20.

Fecha: 21.12.2023

Descripción del medio de prueba:

Report de maquinaria por entrega de agua industrial a aplicar en los caminos internos del proyecto Campos del Sol Norte.

Descripción del medio de prueba:

Registro interno entregado por el titular donde se adjuntan imágenes de la humectación de caminos internos.



5.2 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

5.2.1 Residuos sólidos domiciliarios

Número de hecho constatado: 2	Estaciones N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Centro”.· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Norte”.· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios SE Bella Mónica.· Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Centro”· Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Norte”	
Exigencias: <ol style="list-style-type: none">1. Considerando 5.1 RCA N°111/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”<p><i>“Impacto no significativo: Residuos</i></p><p><i>El Titular presenta una cuantificación y caracterización de Residuos Sólidos que se generarán en cada etapa del proyecto. Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.</i></p>2. Considerando 6.1.2 RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“Art. 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Parte, obra o acción a que aplica: Se considera la acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, se habilitarán sitios de almacenamiento temporal en la instalación de faenas. Para la Etapa de Operación se encontrará en la Sala de Control un sitio de almacenamiento de residuos. Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, se presentaron en el Anexo N° 9 de la DIA, Anexo N° 7C, de la Adenda y en Anexo N° 2 del Adenda Complementaria.”</i></p>3. Apartado 2 Anexo 2 Adenda Complementaria RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“...Los sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos, que se habilitarán en las instalaciones de faena en la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos...</i></p><p><i>a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.</i></p><p><i>Para los residuos domiciliarios, las medidas a tomar son el almacenaje en bolsas plásticas dentro de contenedores cubiertos de 200 litros, los que serán depositados en el sitio de almacenamiento de residuos Instalación de Faenas. Estos residuos serán retirados por un camión apropiado para estos fines y su tamaño definitivo (en m³) será evaluado en terreno, ya que requiere de una alta frecuencia de retiro, estimado como máximo cada tres días...</i></p><p><i>Vectores: El manejo de los residuos se realizará en contenedores adecuados de 200 L, con tapa y su retiro será frecuente, aproximadamente cada 3 días para residuos del tipo domiciliarios o asimilables...</i></p><p><i>e.3. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores.</i></p><p><i>Para la etapa de construcción y abandono, todos los residuos, independientemente de su tipo serán recogidos en los frentes de trabajo en contenedores plásticos de 200 L.</i></p><p><i>Para los residuos domiciliarios, las medidas a tomar son el almacenaje en bolsas plásticas dentro de contenedores cubiertos de 200 litros, los que serán depositados en el sitio de almacenamiento de residuos Instalación de Faenas en etapa de construcción y abandono, y en la Sala de Control en etapa de Operación.”</i></p>	



4. Considerando 5.1 RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos: Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.”

5. Considerando 6.1.2 RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Art. 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Parte, obra o acción a que aplica: Habilitación de sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Estos antecedentes se presentaron en el Anexo N° 9, de la DIA, se complementa la información en el Anexo N° 7 B, de la Adenda y en el Anexo N° 6 A, de la Adenda Complementaria.”

6. Anexo 6A Adenda Complementaria RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“...Los sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos, que se habilitarán en las instalaciones de faena en la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos...”

a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.

Para los residuos domiciliarios, las medidas a tomar son el almacenaje en bolsas plásticas dentro de contenedores cubiertos de 200 litros, los que serán depositados en un contenedor de mayor tamaño cercano a los 10 m³, el cual también es cubierto. Este último contenedor será del tipo roll-off el que fácilmente puede ser retirado por un camión apropiado para estos fines y su tamaño definitivo (en m³) será evaluado en terreno, ya que requiere de una alta frecuencia de retiro, estimado como máximo cada tres días...

e.3. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores.

Para la etapa de construcción y abandono, todos los residuos, independientemente de su tipo serán recogidos en los frentes de trabajo en contenedores plásticos de 200 L, y metálicos en el caso de ResPel, y con tapa aquellos de tipo domiciliarios...

En el caso del acopio de residuos del tipo domiciliarios son cerrados, presentando compuertas en sus costados, que deben mantenerse cerradas y abrirlas sólo al momento de ingresar residuos.

7. Considerando 4.3.1 RCA N°70/2020, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos Domésticos y asimilables a domésticos, se generarán 8,074 ton/mes, el cual será almacenado en bolsas plásticas dentro de contenedores y almacenados temporalmente en la bodega de residuos asimilables a domésticos, la frecuencia de retiro será 2 veces por semana, para luego ser llevados a disposición final autorizado. Se mantendrá en faenas, los medios de verificación de retiro y disposición final de los residuos domiciliarios.

8. Considerando 6.1.3 RCA N°70/2020, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de residuos y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de residuos y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: Acopio Residuos Industriales No Peligrosos, Bodega de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y Residuos Sólidos No Peligrosos. Los antecedentes para su otorgamiento se presentaron en el Anexo 13 de la Adenda, complementados en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.”



9. Anexo 9B Adenda Complementaria RCA N°70/2020, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“... Los 3 sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, que se habilitarán en la instalación de faena prevista para la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos... en la “Bodega Residuos Sólidos Domiciliarios”, se dispondrá de desechos de alimentos, plásticos, papeles, cartones y cualquier otro residuo asimilable a domésticos que se genere durante la construcción del proyecto...”

Para cada tipo de residuo se dispondrán contenedores adecuados para su almacenamiento temporal y posteriormente se gestionará el retiro y disposición final a través de una empresa transportista de residuos autorizada por la Autoridad Sanitaria.

La Bodega Residuos Industriales No Peligrosos y la Bodega Residuos Sólidos Domiciliarios estarán equipadas con contenedores en su interior y contarán con cierre perimetral, suelo nivelado, acceso restringido, señalización conforme a los residuos almacenados, sistema de extinción de incendio, manejo diferenciado de los residuos, sistema de registros de ingreso y egreso de residuos, entre otros...

a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.

Para la Instalación de Faenas y los frentes móviles, los contenedores de residuos domiciliarios a utilizar serán herméticos y tendrán una capacidad de 120 litros, contendrán tapa, no se permitirá el rebose de los residuos, los cuales serán recolectados y trasladados al finalizar el día (no podrán exceder el almacenamiento en el lugar por un período mayor a 24 horas) hacia la Bodega Residuos Sólidos Domiciliarios. Al interior de esta bodega habrá contenedores herméticos con tapa, no se permitirá su rebose y tendrán una capacidad aproximada de 1 m³. Los residuos almacenados transitoriamente en esta bodega, serán retirados con una frecuencia mínima de 2 veces por semana, de manera tal de evitar focos de insalubridad por las condiciones climáticas del área del proyecto (altas temperaturas). Finalmente serán llevados a un sitio de disposición final autorizado mediante una empresa de transporte autorizada”

10. Considerando 7.1 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Residuos domésticos, industriales sólidos no peligrosos y efluentes líquidos

Norma: Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, Código Sanitario, 31 de enero de 1968, Ministerio de Salud.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: El proyecto contará con bodegas de almacenamiento para los residuos domésticos, sólidos no peligrosos y peligrosos.

Forma de cumplimiento

Fase de Construcción:

Residuos de tipo domésticos a generar por el proyecto, serán 8,074 ton/mes, los que serán almacenados en bolsas plásticas dentro de contenedores y almacenados temporalmente en la bodega de residuos asimilables a domésticos, la frecuencia de retiro será 2 veces por semana, para luego ser llevados a disposición final autorizado.

Indicador que acredita su cumplimiento

- Obtención de los permisos ambientales sectoriales de los Artículos 138, 140 y 142 del RSEIA.*
- Aprobaciones de proyecto y autorizaciones sanitarias a que se refieren los Artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725/67 Código Sanitario.*

Forma de control y seguimiento

- Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado y dispuestos en sitios de disposición final autorizados.*
- Autorización sanitaria del transportista autorizado, todos disponibles en faena.”*



Hechos constatados

En cumplimiento al Programa de Fiscalización Ambiental de proyectos con Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024 se realizó inspección ambiental a las instalaciones de la Unidad Fiscalizable, los cuales quedaron descritos en el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) señalados a continuación:

- ✓ Durante la reunión de inicio la Sra. Natalia Becerra explicó que, si bien las tres resoluciones de calificación ambiental de ambos parques solares y de la línea de transmisión están operando, inyectando energía al SIC, internamente el proyecto “Guenchoi”, que es el nombre de fantasía bajo el cual operan las tres RCA, se encuentra en una etapa de transición interna la cual consiste en el traspaso del proyecto por parte del equipo de la fase de construcción al equipo de la fase de operación. Indicó que actualmente es la subestación Bella Mónica la que se mantiene como instalación de faena y centro de operaciones mientras que en los parques se mantiene personal a cargo del control del funcionamiento de los paneles solares y algunas obras menores, por lo que el almacenamiento de residuos es reducido debido a que las instalaciones de faena y obras complementarias fueron desmanteladas y todo se concentra en la subestación.

Estación 1. Campos del Sol Centro

- ✓ Se constató que la instalación de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios está siendo utilizado como almacenamiento de materiales de construcción del parque (Fotografía 21), ya que, según señaló la Sra. Becerra, los residuos domiciliarios que se pudiesen generar por quienes vienen a realizar funciones en el parque son trasladados por ellos mismos a la Subestación donde si se mantiene una instalación de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios.
- ✓ Se observó que esta instalación fue construida sobre un radier, con acceso controlado, techada y con señalética.

Estación 2. Campos del Sol Norte

- ✓ Se constató que la bodega de almacenamiento de residuos domiciliarios se mantiene construida pero que en su interior no hay residuos almacenados. Solo se observó la presencia de contenedores vacíos (Fotografía 22).
- ✓ Respecto a la infraestructura, la instalación cuenta con un radier, cierre perimetral metálico, techo metálico, con control de acceso y señalética.
- ✓ En el exterior se observa que aún está instalada la red húmeda.

Estación 3. Subestación Bella Mónica

- ✓ Se observó que la subestación Bella Mónica cuenta con una estación donde se instalaron contenedores con tapa donde se disponen los residuos sólidos domiciliarios segregados por tipo (Fotografía 23). No se observaron residuos en el exterior de los contenedores.
- ✓ Además, se observó que al norte de la subestación se construyó una plataforma sobre la cual se instalaron container metálicos de color amarillo con señalética de acuerdo al tipo de residuos que se almacena en su interior. Según señaló la Sra. Becerra, estos container serán utilizados una vez desmanteladas las obras de la fase de construcción de la subestación, es por ello que, al revisarlos, todos ellos se encuentran desocupados.
- ✓ Se constató que para residuos domiciliarios se instalaron dos container de superficie lisa, con ventilación y acceso restringido (Fotografía 24).

Examen de información

Para complementar los hechos constatados durante la Inspección Ambiental se solicitó información complementaria respecto a las autorizaciones de la SEREMI de Salud región de Atacama de proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios de los tres proyectos que componen la unidad fiscalizable (Anexo 1). La información fue remitida por el titular mediante carta conductora carta conductora EGP- CLYD- 013 - 2024 de fecha 26 de enero del 2024 (Anexo 2) cuya descripción y análisis se señala a continuación:

- Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Centro”.

Para dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Superintendencia, el titular entregó:

- a) Res. Ex. N°9990/2022 de fecha 24 de mayo del año 2022 mediante la cual la Autoridad Sanitaria aprobó el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del proyecto “Campos del Sol Centro” (Fotografía 25).
- b) El titular no presentó resolución de la Autoridad Sanitaria que autorice el funcionamiento del proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del proyecto “Campos del Sol Centro”. Respecto a ello señaló en su carta conductora “debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la



representatividad legal. En este escenario, es preciso aclarar que la gestión de los residuos se realizó de acuerdo con la normativa vigente.” Si bien el titular no cuenta con la resolución de funcionamiento de la bodega de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios del proyecto “Campos del Sol Centro”, durante la inspección ambiental se constató el buen estado de la infraestructura que forma parte de la instalación aun cuando actualmente no está siendo utilizado como bodega de almacenamiento temporal de residuos. Se evidenció que la instalación cumple con las características comprometidas por la RCA N°111 del año 2016 ya que cuenta con control de acceso, señalética, protección a la radiación y lluvia, y protección del suelo (Fotografía 21), por lo que aunque no cuenta con resolución de funcionamiento sectorial no existe riesgo ambiental asociado a ello.

Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Norte”.

- a) Res. Ex. N°9992/2022 de fecha 24 de mayo del año 2022 mediante la cual la Autoridad Sanitara aprobó el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos correspondiente a “Sala de basura instalación de faena Proyecto Campos del Sol Norte” (Fotografía 26).
- b) El titular no entregó la resolución de la autoridad sanitaria que autorizó el funcionamiento del proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos correspondiente a “Sala de basura instalación de faena Proyecto Campos del Sol Norte”. En su lugar presentó un comprobante de pago N°2303442411 de fecha 24 de agosto del año 2023 por concepto de “Aprobación y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias) el cual no indica el nombre de proyecto que fue ingresado a solicitud de autorización de funcionamiento (Fotografía 27). Respecto a ello señaló en su carta conductora *“Respecto al funcionamiento del proyecto de almacenamiento de residuos domésticos, se hace presente que sin perjuicio de entregar los antecedentes asociados y realizar el pago asociados (adjunto), a la fecha la Autoridad aún no se ha pronunciado.”*

Si bien el titular no cuenta con la resolución de funcionamiento de la bodega de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios del proyecto “Campos del Sol Norte”, durante la inspección ambiental se constató que la instalación se mantiene construida pero ya no para almacenamiento de residuos, sino que, dada la buena calidad de la infraestructura, el titular lo mantuvo en caso de necesitar algún tipo de almacenamiento de material durante la operación del proyecto (Fotografía 21). Además de observarse que en su interior no se mantiene ningún tipo de residuos, se constató que la infraestructura de esta instalación cumple con las características de señalética, control de acceso y protección frente a la lluvia y radiación comprometidas en la RCA N°52 del año 2016, por lo que actualmente no existe riesgo ambiental asociado a la ausencia de la autorización de funcionamiento de la autoridad sanitaria.

Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos domiciliarios SE Bella Mónica.

En respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia, el titular remitió la siguiente información:

- a) Res. Ex. N°11631 de fecha 20 de mayo del año 2021 de la SEREMI de Salud región de Atacama (Fotografía 28), mediante el cual aprobó el Proyecto o de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos correspondientes a la “Sala de basura instalación de faenas Proyecto LAT 1x220 kv Bella Mónica - Illapa y conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica”.
- b) El titular no presentó las resoluciones que autorizaron el funcionamiento de ambos proyectos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos durante la fase de construcción del proyecto, al respecto señaló en su carta conductora *“debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la representatividad legal. En este escenario, cabe tener presente que la gestión de los residuos se realizó de acuerdo con la normativa vigente, en específico, con las autorizaciones sanitarias correspondientes, siendo transportados y dispuestos mediante terceros debidamente autorizados.”*
- c) Res. Ex. N°26897/2021 de fecha 3 de noviembre del año 2021 de la SEREMI de Salud región de Atacama mediante el cual se aprobó el Proyecto o de Almacenamiento Temporal de Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos correspondientes a “Edificio O&M” de la RCA N°70/2020 (Fotografía 29). El proyecto que fue autorizado mediante esta Resolución corresponde a aquel container que se mantenían aun sin utilizar como almacenamiento temporal de residuos domiciliarios durante la fase de operación del proyecto y que fue observado en la SE al momento de la Inspección ambiental (Fotografía 24).

Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Centro”



Para dar respuesta a lo requerido por esta Superintendencia, el titular entregó los comprobantes de recepción de información emitidos por SINADER, Folios N°769950, 791111; 791112; 808630, 817373 y 832722, mediante los cuales mensualmente el titular declaró no haber realizado movimiento a los residuos sólidos domiciliarios generados por el proyecto “Campos del Sol Centro” durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente. Para el mes de diciembre el titular adjuntó un ticket de pesaje de COSEMAR de fecha 22 de diciembre por la recepción en el relleno sanitario El Chulo de 40 kg de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (Fotografía 30).

· *Registros retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios proyecto “Campos del Sol Norte”*

En respuesta a lo requerido el titular entregó dos registros de retiro de residuos sólidos domiciliarios durante los meses de junio y julio de Amffal, por la disposición final en el relleno sanitario El Chulo de 300 kg y 800 kg respectivamente (Fotografía 31). Además, el titular presentó comprobantes de recepción de información N°791109, 808608, 817371, 832731 y 847756 para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre respectivamente (Fotografía 32). De acuerdo con estos comprobantes, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre el proyecto Campos del Sol Norte envió a disposición final al relleno sanitario Cerro Montevideo un total de 5.720 kg, 5.350 kg y 4.050 kg de residuos sólidos domiciliarios respectivamente.

En conclusión, de los hechos constatados durante la inspección ambiental y la revisión de los registros requeridos al titular, se concluye que no existen incumplimientos en el manejo de residuos sólidos domiciliarios generados por la Unidad Fiscalizable de acuerdo a lo comprometido en las RCA N°53/2016, 111/2016 y 70/2020.



Registros



Fotografía 21.	Fecha: 10.01.2024		Fotografía 23.	Fecha: 10.01.2024	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.047.205 m	Este: 407.334 m	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 7.052.460 m	Este: 404.603 m
Descripción del medio de prueba: Bodega de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios del proyecto "Campos del Sol Centro", se observó que en su interior ya no se almacena este tipo de residuos en su interior, solo material de construcción.			Descripción del medio de prueba: Bodega de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios vacía en proyecto Campos del Sol Norte en cuyo interior solo permanecen dos contenedores vacíos		



Registros



Fotografía 23.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.852 m

Este: 405.831 m

Fotografía 24.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.966 m

Este: 405.966 m

Descripción del medio de prueba:

Sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios de la Subestación Bella Mónica utilizado durante la fase de construcción.

Descripción del medio de prueba:

Bodega de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios vacía de la Subestación Bella Mónica, instalada para ser utilizada en la fase de operación del proyecto.



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9990 / 2022

MATERIA:Aprueba Proyecto de Almacenamiento Temporal De Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos.

COPIAPO , 24 de Mayo de 2022

VISTO:

lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N°594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La **SOLICITUD CP N°2129/2022** y los antecedentes para revisión del **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENA PROYECTO CAMPOS DEL SOL CENTRO", ubicado en RUTA C-17, SECTOR LLANOS DE SERRANO, A 5.5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 3 SPA, RUT 76.336.641-3.
2. La **RESOLUCIÓN EXENTA N°111/2016** documento que **CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "PROYECTO CAMPOS DEL SOL CENTRO"**.
3. Que el proyecto incluye la habilitación de una sala de basura de 40.3 m2 de superficie para la fase de Construcción, donde los residuos se almacenarán en contenedores con tapa de capacidad 1200 litros. La Sala de Basura contará con acceso restringido, cierre perimetral, techumbre, ventilación permanente y piso de radier.
4. Que, los residuos domiciliarios y sólidos asimilables a domiciliarios serán retirados y dispuestos finalmente en un lugar autorizado.
5. Las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENA PROYECTO CAMPOS DEL SOL CENTRO", ubicado en RUTA C-17, SECTOR LLANOS DE SERRANO, A 5.5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 3 SPA, RUT 76.336.641-3.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los contenedores para disposición de residuos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios deberán mantenerse cubiertos a fin de evitar la proliferación e ingreso de vectores de interés sanitario.
3. **ESTABLÉZCASE** que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento de las Salas de Basura, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista.
4. **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.
5. **APERCÍBASE** al propietario que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización.
6. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9992 / 2022

MATERIA:Aprueba Proyecto de Almacenamiento Temporal De Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos.

COPIAPO , 24 de Mayo de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N°594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La **SOLICITUD CP N°1750/2022** y los antecedentes para revisión del **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENA PROYECTO CAMPOS DEL SOL NORTE", ubicado en RUTA C-271, SECTOR LLANOS DE SERRANO, A 11,5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 3 SPA, RUT 76.336.641-3.
2. La **RESOLUCIÓN EXENTA N°52/2016** documento que **CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "PROYECTO CAMPOS DEL SOL NORTE"**.
3. Que el proyecto incluye la habilitación de una sala de basura de 40.3 m2 de superficie para la fase de Construcción, donde los residuos se almacenarán en contenedores con tapa de capacidad 1200 litros. La Sala de Basura contará con acceso restringido, cierre perimetral, techumbre, ventilación permanente y piso de radier.
4. Que, los residuos domiciliarios y sólidos asimilables a domiciliarios serán retirados y dispuestos finalmente en un lugar autorizado.
5. Las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENA PROYECTO CAMPOS DEL SOL NORTE", ubicado en RUTA C-271, SECTOR LLANOS DE SERRANO, A 11,5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 3 SPA, RUT 76.336.641-3.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los contenedores para disposición de residuos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios deberán mantenerse cubiertos a fin de evitar la proliferación e ingreso de vectores de interés sanitario.
3. **ESTABLÉZCASE** que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento de las Salas de Basura, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista.
4. **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.
5. **APERCÍBASE** al propietario que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización.
6. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

Fotografía 25.

Fecha: 24.05.2022

Fotografía 26.

Fecha: 24.05.2022

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°9990 de la SEREMI de Salud región de Atacama que autoriza el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del proyecto "Campos del Sol Centro".

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°9992 de la SEREMI de Salud región de Atacama que autoriza el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del proyecto "Campos del Sol Norte".



Registros

 <p align="center">COMPROBANTE PARA PAGO</p> <p align="right">Nº : 2303442411 Fecha : 24/08/2023 11:28</p>	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Rut	: 76336641-3
Nombre	: ABCSOLAR3 SPA
Dirección	: AVENIDA SANTA ROSA 76 PISO 17. SANTIAGO
Comuna	: SANTIAGO
Región	: REGIÓN METROPOLITANA
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Ámbito	: SALUD AMBIENTAL - RES.473
Trámite	: APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE LUGARES DESTINADOS A LA ACUMULACIÓN DE BASURAS DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE EN EDIFICIOS (CENTROS COMERCIALES SUPERMERCADOS INDUSTRIAS)
Región	: REGIÓN DE ATACAMA
Numero de tramite	: 2303442411
Fecha de ingreso	: 24/08/2023 11:28
Beneficio	: SIN BENEFICIO
ARANCEL A PAGAR	: \$ 75.600
 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD	

 <p align="right">RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11631 / 2021</p> <p align="right">MATERIA:Aprueba Proyecto de Almacenamiento Temporal De Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos. COPIAPO , 20 de Mayo de 2021</p>	
VISTO:	
<p>Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05, D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N°594/99, D.S. N°594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; La Resolución N°77/2019, de la Contraloría General de la República,</p>	
CONSIDERANDO:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La Solicitud CP N°472/2021 y los antecedentes para revisión del PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENAS PROYECTO LAT 1x220 KV BELLA MÓNICA - ILLAPA Y CONEXIÓN DE CAMPOS DEL SOL NORTE Y CENTRO A SE BELLA MÓNICA", ubicado a 10 KM DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 11 SPA, RUT 76.410.725-K. 2. La RESOLUCIÓN EXENTA N°70/2020 documento que CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "LAT 1x220 KV BELLA MÓNICA - ILLAPA Y CONEXIÓN DE CAMPOS DEL SOL NORTE Y CENTRO A SE BELLA MÓNICA". 3. Que para la etapa de Construcción la sala de basura corresponde a una bodega cerrada y aislada de 100 m2, techada, con control de acceso, radier de hormigón nivelado de espesor 20 cm, ventilación natural y señalización correspondiente. Sala de Basura no se encuentra conectada al sistema de agua potable y alcantarillado particular de la instalación. 4. Que, los residuos domiciliarios y asimilables serán retirados por una empresa autorizada contratada para efectuar el transporte y la disposición final de los residuos en un lugar autorizado. 5. Las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente: 	
RESOLUCIÓN:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. APRUEBASE el PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS, correspondiente a "SALA DE BASURA INSTALACIÓN DE FAENAS PROYECTO LAT 1x220 KV BELLA MÓNICA - ILLAPA Y CONEXIÓN DE CAMPOS DEL SOL NORTE Y CENTRO A SE BELLA MÓNICA", ubicado a 10 KM DE INCA DE ORO, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 11 SPA, RUT 76.410.725-K. 2. DÉJESE ESTABLECIDO que todos los contenedores para disposición de residuos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios deberán mantenerse cubiertos a fin de evitar la proliferación e ingreso de vectores de interés sanitario. 3. ESTABLEZCASE que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento de las Salas de Basura, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista. 4. ESTABLEZCASE que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria. 5. APERCEBÁSE al propietario que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización. 6. ESTABLEZCASE que el incumplimiento a lo dispuesto en normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario. 	

Fotografía 27.

Fecha: 24.08.2023

Descripción del medio de prueba:

En lugar de la Res. De la autoridad sanitaria que autorice el funcionamiento del proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del proyecto "Campos del Sol Norte" el titular entregó este comprobante de pago que no especifica el proyecto ingresado a solicitud de autorización de funcionamiento.

Fotografía 28.

Fecha: 20.05.2021

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°11631 de la SEREMI de Salud región de Atacama que autoriza el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos de la Subestación Bella Mónica.



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 26897 / 2021

MATERIA: Aprueba Proyecto de Almacenamiento Temporal De Residuos Domésticos y Sólidos Asimilables a Domésticos.

COPIAPÓ, 3 de Noviembre de 2021

VISTO:

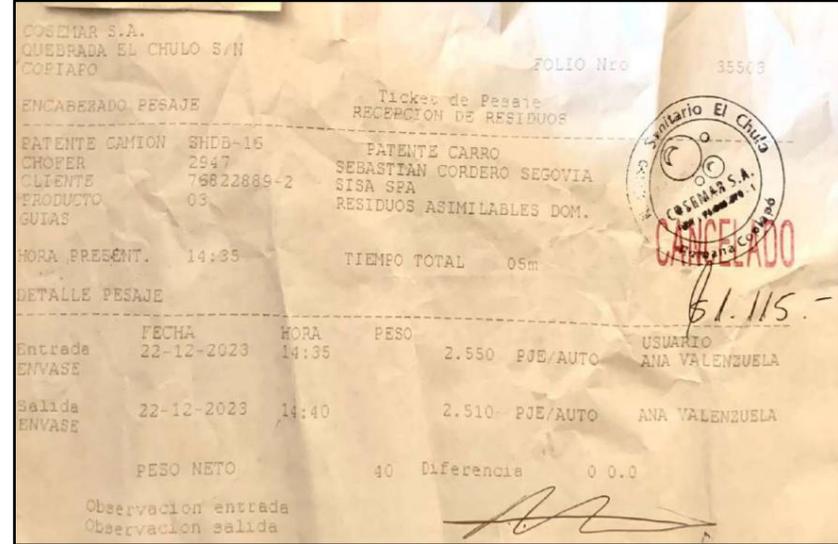
Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N°594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud CP N°50013/2021 y los antecedentes para revisión del **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "EDIFICIO O&M", ubicado a 10 KM DE INCA DE ORO, S/N, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 11 SpA, RUT 76.410.725-K.
2. La **RESOLUCIÓN EXENTA N°70/2020** documento que **CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "LAT 1X220 KV BELLA MÓNICA - ILLAPA Y CONEXIÓN DE CAMPOS DEL SOL NORTE Y CENTRO A SE BELLA MÓNICA"**.
3. Que durante la etapa de operación los residuos domésticos y sólidos asimilables se acopiarán transitoriamente en una bodega aislada de superficie 31 m2, con estructura principal metálica en base a pilares anclados al suelo mediante fundaciones de hormigón, la cual cuenta con techumbre y piso nivelado de tipo radier de hormigón no poroso de espesor 20 cm. Cuenta con cierre perimetral y control de acceso.
4. Que, los residuos domiciliarios y asimilables serán retirados y dispuestos finalmente en un lugar autorizado.
5. Las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** el **PROYECTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS**, correspondiente a "EDIFICIO O&M", ubicado a 10 KM DE INCA DE ORO, S/N, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, región de ATACAMA, a nombre de ABC SOLAR 11 SpA, RUT 76.410.725-K.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los contenedores para disposición de residuos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios deberán mantenerse cubiertos a fin de evitar la proliferación e ingreso de vectores de interés sanitario.
3. **ESTABLÉZCASE** que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento de las Salas de Basura, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista.
4. **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.
5. **APERCÍBASE** al propietario que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización.
6. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.



Fotografía 29.

Fecha: 03.11.2021

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°26897 de la SEREMI de Salud región de Atacama que autoriza el proyecto de almacenamiento temporal de residuos domésticos y sólidos asimilables a domésticos del edificio O&M de la Subestación Bella Mónica.

Fotografía 30.

Fecha: 22.12.2023

Descripción del medio de prueba:

Ticket de pesaje de residuos generados en proyecto "Campos del Sol Centro" dispuestos en



Registros

COSEMAR S.A.
QUEBRADA EL CHULO S/N
COPIAPO

FOLIO Nro 20841

ENCABEZADO PESAJE Ticket de Pesaje RECEPCIÓN DE RESIDUOS

PATENTE CAMION	SGEX-56	PATENTE CARRO	
CHOFER	1718	ERICK MUNOZ CASTILLO	
CLIENTE	787473709	AMFAL SPA	
PRODUCTO	03	RESIDUOS ASIMILABLES DOM.	
GUIAS			

HORA PRESENT. 12:51 TIEMPO TOTAL 10m

DETALLE PESAJE

Entrada ENVASE	FECHA	HORA	PESO	VEH/AUTO	USUARIO
	07-06-2023	12:51	14.560	FSE/AUTO	ITALO SANCHEZ
Salida ENVASE	FECHA	HORA	PESO	VEH/AUTO	USUARIO
	07-06-2023	13:01	14.280	FSE/AUTO	ITALO SANCHEZ

PESO NETO 900 Diferencia 0%

Observación entrada: Erick Muñoz
Observación salida: SOLTED 17.484.552



COSEMAR S.A.
QUEBRADA EL CHULO S/N
COPIAPO

FOLIO Nro 22594

ENCABEZADO PESAJE Ticket de Pesaje RECEPCIÓN DE RESIDUOS

PATENTE CAMION	LSVR-92	PATENTE CARRO	
CHOFER	72	OSCAR ANTONIO DIAS	
CLIENTE	787473709	AMFAL SPA	
PRODUCTO	03	RESIDUOS ASIMILABLES DOM.	
GUIAS			

HORA PRESENT. 09:02 TIEMPO TOTAL 20m

DETALLE PESAJE

Entrada ENVASE	FECHA	HORA	PESO	VEH/AUTO	USUARIO
	06-07-2023	09:02	10.760	FSE/AUTO	ALVARO BRATA
Salida ENVASE	FECHA	HORA	PESO	VEH/AUTO	USUARIO
	06-07-2023	09:50	10.960	FSE/AUTO	ALVARO BRATA

PESO NETO 800 Diferencia 0%

Observación entrada: A. D. P.
Observación salida: SOLTED





COMPROBANTE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN MENSUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

N° FOLIO: 808608
ESTABLECIMIENTO: Parque Fotovoltaico Campos del Sol Norte
RAZÓN SOCIAL: ABC SOLAR 3 SPA
RUT TITULAR: 76336641-3
REALIZADO POR: Carolina Paz Cerda Saavedra CERDA SAAVEDRA



TIPO DE DECLARACIÓN: GENERADOR INDUSTRIAL ESTADO: ENVIADA

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 5486337
FECHA DECLARACIÓN: 16-10-2023 REGIÓN: Atacama
PERIODO DECLARADO: Septiembre - 2023 COMUNA: Diego de Almagro

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28). Así como también en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 144/2020, Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Residuo	Cantidad (kg)	Tipo Tratamiento	Destino	Transportista	Patente
20 03 99 Residuos municipales no especificados en otra categoría	5720 kg	Relleno sanitario	RELLENO SANITARIO CERRO MONTEVIDEO	1	

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada para la gestión de sus residuos.

Fotografía 31.

Fecha: junio y julio 2023

Fotografía 32.

Fecha: 16.10.2023

Descripción del medio de prueba:

Comprobante de registro de disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados por el proyecto "Campos del Sol Norte" durante los meses de junio y julio del año 2023.

Descripción del medio de prueba:

Comprobante de registro de disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados por el proyecto "Campos del Sol Norte" durante el mes de septiembre.



5.2.2 Residuos sólidos industriales no peligrosos

Número de hecho constatado: 3	Estaciones N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP del proyecto “Campos del Sol Centro”.· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP del proyecto “Campos del Sol Norte”.· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP de la SE Bella Mónica.· Registros retiro y disposición final de RSINP del proyecto “Campos del Sol Centro”· Registros retiro y disposición final de RSINP del proyecto “Campos del Sol Norte”	
Exigencias: <ol style="list-style-type: none">1. Considerando 5.1 RCA N°111/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”<p><i>“Impacto no significativo: Residuos</i> <i>El Titular presenta una cuantificación y caracterización de Residuos Sólidos que se generarán en cada etapa del proyecto. Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.”</i></p>2. Considerando 6.1.2 RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“Art. 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Parte, obra o acción a que aplica: Se considera la acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, se habilitarán sitios de almacenamiento temporal en la instalación de faenas. Para la Etapa de Operación se encontrará en la Sala de Control un sitio de almacenamiento de residuos. Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, se presentaron en el Anexo N° 9 de la DIA, Anexo N° 7C, de la Adenda y en Anexo N° 2 del Adenda Complementaria.”</i></p>3. Considerando 8 RCA N°111/2016, en relación con “Compromisos Ambientales Voluntarios”<p><i>“Residuos: En Adenda Complementaria el Proponente indica que los escombros serán dispuestos en un Relleno controlado que cuente con la autorización necesaria para dichos residuos.</i> <i>Los residuos resultantes de la evaporación, al igual que el polietileno utilizado, serán manejados como residuos no peligrosos y en por ello serán dispuestos en un Relleno controlado que cuente con la autorización necesaria para dichos residuos, para la etapa de construcción.”</i></p>4. Apartado 2 Anexo 2 Adenda Complementaria RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“...Los sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos, que se habilitarán en las instalaciones de faena en la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos...</i> <i>a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.</i> <i>... Para los residuos de No Peligrosos, el sector de almacenamiento de la instalación de faenas también se realizará la separación de residuos de mayor tamaño que no hayan sido separados en los puntos de segregación como maderas, fierros, cartones, etc. El retiro de estos contenedores se realizará una vez este alcance la máxima capacidad permitida por el proveedor en la instalación de faenas y será retirado con un camión habilitado y autorizado para estas labores...</i> <i>e.1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.</i></p>	



Se habilitará un recinto para acopio de residuos industriales no peligrosos, estos serán acopiados en un área del campamento de faenas donde se construirá una bodega que contará con un radier para contener posibles derrames, presentará una buena ventilación y se encontrará debidamente identificado al igual que todos los contenedores que allí se mantengan.

Los residuos no peligrosos serán llevados hacia la zona de almacenamiento establecida en el área de faenas y corresponderá al punto de recolección. En el sector de almacenamiento también se realizará la separación de residuos de mayor tamaño que no hayan sido separados en los puntos de segregación como maderas, fierros, cartones, etc.

5. Considerando 5.1 RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos: Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.”

6. Considerando 6.1.2 RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Art. 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Parte, obra o acción a que aplica: Habilitación de sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos.

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Estos antecedentes se presentaron en el Anexo N° 9, de la DIA, se complementa la información en el Anexo N° 7 B, de la Adenda y en el Anexo N° 6 A, de la Adenda Complementaria.”

7. Anexo 6A Adenda Complementaria RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“...Los sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos, que se habilitarán en las instalaciones de faena en la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos...”

e.1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

Se habilitará un recinto para acopio de residuos industriales no peligrosos, estos serán acopiados en un área del campamento de faenas donde se construirá una bodega que contará con un radier para contener derrames de aceites y grasas, presentará una buena ventilación y se encontrará debidamente identificado al igual que todos los contenedores que allí se mantengan.

Los residuos no peligrosos serán llevados hacia la zona de almacenamiento establecida en el área de faenas, donde se encontrará un container de tipo roll-off abierto de 20 m³ y corresponderá al punto de recolección. En el sector de almacenamiento también se realizará la separación de residuos de mayor tamaño que no hayan sido separados en los puntos de segregación como maderas, fierros, cartones, etc...

e.3. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores.

Para el caso de los residuos no peligrosos serán almacenados en un contenedor cerrado de 20 m³ y los residuos domésticos o asimilables y un contenedor de 10 m³ abierto, ambos contenedores del tipo roll-off... Estos son contenedores metálicos, que no presentan filtraciones en caso de que por error ingrese algún líquido. Los hay de distintos tamaños, pero para el proyecto en específico se estima que uno de 20 m³ será suficiente...

Para la etapa de operación los residuos de tipo no peligrosos son almacenados en container de menor tamaño de acuerdo a los volúmenes generados.

Los retiros los realizará una empresa que cuente con las autorizaciones y el equipamiento necesario para desarrollar la actividad.

Los residuos serán llevados a un relleno controlado Autorizado y que cuente con las autorizaciones correspondientes a recibir residuos.”



8. Considerando 4.3.1 RCA N°70/2020, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos sólidos industriales no peligrosos, tales como restos de fierros o metales, pernos o piezas similares de tamaños menores, entre otros, se generarán 15,37 m³/mes de los que serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos industriales No peligrosos y serán llevados a reciclaje o disposición final autorizado. Se mantendrá en faenas, los medios de verificación de retiro y disposición final de los residuos.”

9. Considerando 6.1.3 RCA N°70/2020, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de residuos y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de residuos y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: Acopio Residuos Industriales No Peligrosos, Bodega de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y Residuos Sólidos No Peligrosos. Los antecedentes para su otorgamiento se presentaron en el Anexo 13 de la Adenda, complementados en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.”

10. Anexo 9B Adenda Complementaria RCA N°70/2020, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Los 3 sitios de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, que se habilitarán en la instalación de faena prevista para la fase de construcción, serán cercados y señalizados con letreros o algún sistema de rotulación que indiquen que el sector corresponde a un área de acopio temporal de residuos. El primer sitio corresponde al área denominada “Acopio Residuos Industriales No Peligrosos”, dónde se dispondrán los residuos de hormigón sobrante y escombros, restos de embalajes, envases vacíos, madera, estructuras metálicas, entre otros residuos de mayor volumen y peso. En el sitio “Bodega Residuos Industriales No Peligrosos”, se dispondrá de restos de fierros o metales, pernos o piezas similares de tamaños menores, entre otros...”

Para cada tipo de residuo se dispondrán contenedores adecuados para su almacenamiento temporal y posteriormente se gestionará el retiro y disposición final a través de una empresa transportista de residuos autorizada por la Autoridad Sanitaria.

La Bodega Residuos Industriales No Peligrosos y la Bodega Residuos Sólidos Domiciliarios estarán equipadas con contenedores en su interior y contarán con cierre perimetral, suelo nivelado, acceso restringido, señalización conforme a los residuos almacenados, sistema de extinción de incendio, manejo diferenciado de los residuos, sistema de registros de ingreso y egreso de residuos, entre otros...”

a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.

Para los residuos industriales no peligrosos a almacenar en la Bodega de Residuos Industriales No Peligrosos, serán depositados en contenedores en su interior y el retiro de los residuos se realizará cada vez que este alcance la capacidad máxima del contenedor. Finalmente serán llevados a un sitio de disposición final autorizado mediante una empresa de transporte autorizada.

Para los residuos industriales no peligrosos que por su tamaño no es posible almacenar en la Bodega de Residuos Industriales No Peligrosos y que se especifican en la Tabla 4, se almacenarán transitoriamente en la zona de Acopio de Residuos Industriales No Peligrosos cuya superficie será de 2.000 m², la que contará con cierre perimetral, suelo nivelado, acceso restringido y señalización conforme a los residuos almacenados. Los residuos a granel serán depositados al interior de tolvas de aproximadamente 20 m³, y para aquellos residuos de dimensiones y pesos mayores se dispondrán en pallets sobre suelo en esta zona de acopio, los cuales estarán libres de cualquier tipo de filtraciones. Posteriormente serán llevados a un sitio de disposición final autorizado mediante una empresa de transporte autorizada. Se encuentra prohibida la quema de cualquier tipo de residuo...”

c.1 Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales

Las bodegas de Residuos Industriales No Peligrosos y los Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios, contarán con piso pavimentado y bajo techo, para evitar el ingreso de aguas lluvias a los contenedores. La superficie de estas bodegas corresponde a 100 m².”



11. Considerando 7.1 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Residuos domésticos, industriales sólidos no peligrosos y efluentes líquidos

Norma: Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, Código Sanitario, 31 de enero de 1968, Ministerio de Salud.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: El proyecto contará con bodegas de almacenamiento para los residuos domésticos, sólidos no peligrosos y peligrosos.

Forma de cumplimiento:

Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, el proyecto generará 15,37 m³/mes de residuos tales como restos de fierros o metales, pernos o piezas similares de tamaños menores, entre otros. Se habilitarán puntos de recolección con contenedores rotulados para segregar los residuos; los que serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos industriales No peligrosos y serán llevados a reciclaje o disposición final autorizado.

Acopio Residuos Industriales No Peligrosos, el proyecto generará 88,1 m³/mes de residuos de hormigón sobrante y escombros, restos de embalajes, envases vacíos, madera, estructuras metálicas, entre otros residuos de mayor volumen y peso. Estos serán llevados a un almacenamiento temporal para luego trasladar a un sitio de disposición final autorizado.

Indicador que acredita su cumplimiento

- *Obtención de los permisos ambientales sectoriales de los Artículos 138, 140 y 142 del RSEIA.*
- *Aprobaciones de proyecto y autorizaciones sanitarias a que se refieren los Artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725/67 Código Sanitario.*

Forma de control y seguimiento

- *Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado y dispuestos en sitios de disposición final autorizados.*
- *Autorización sanitaria del transportista autorizado, todos disponibles en faena.”*

Hechos constatados

En atención a la denuncia ingresada ante esta Superintendencia, el fiscalizador de la SMA se presentó en las instalaciones del Proyecto “Campos del Sol Norte”, instancia en la cual constató los siguientes hechos descritos en el Acta de Inspección Ambiental:

Estación 1. Campos del Sol Centro

- ✓ La Sra. Becerra mostró que a un costado de la bodega de residuos domiciliarios se encuentra una planicie donde se encontraba el patio de salvataje del proyecto (Fotografía 33), indicando que los residuos industriales no peligrosos ya fueron retirados del parque por lo que se dismanteló la bodega de residuos industriales no peligrosos.
- ✓ Se observó que sobre el terreno señalado no existen residuos de ningún tipo.

Estación 2. Campos del Sol Norte

- ✓ Se observó que el parque ya no cuenta con almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, solo manteniéndose a la espera de su retiro los estanques de la Planta de Tratamiento de Aguas servidas (Fotografía 34).

Estación 3. Subestación Bella Mónica

- ✓ Al ingresar a la subestación se observó que, al costado norte del camino de acceso, al interior de la subestación, se mantienen acopiados residuos industriales no peligrosos tales como restos de madera, pallets, mallas hexagonales, conos de tránsito y bidones de agua, entre otros residuos (Fotografía 35). A un costado de este acopio se observó una caja de residuos de propiedad de Amffal (Fotografía 36) y otros dos contenedores de residuos.
- ✓ Según señaló la Sra. Becerra, estos residuos están en ese lugar a la espera de su retiro, dado que la subestación se encuentra en etapa de dismantelamiento de las instalaciones ocupadas durante la fase de construcción del proyecto.



Examen de información

Para complementar los hechos constatados durante la Inspección Ambiental se solicitó información complementaria (Anexo 1), la cual fue remitida por el titular mediante carta conductora carta conductora EGP- CLYD- 013 - 2024 de fecha 26 de enero del 2024 (Anexo 2). La revisión de la información entregada por el titular se presenta a continuación:

· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP del proyecto “Campos del Sol Centro”.

El titular presentó la Res. Ex. N°1180 de la SEREMI de Salud región de Atacama de fecha 18 de enero del año 2022 mediante la cual se aprobó el proyecto “Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos”, del Proyecto Campos del Sol Centro durante la etapa de Construcción (Fotografía 37); sin embargo, señaló mediante su carta conductora “debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la representatividad legal”. Aun así, durante la inspección ambiental se constató que el proyecto Campos del Sol Centro actualmente no almacena residuos industriales sólidos no peligrosos toda vez que el proyecto se encuentra en la última etapa de la fase de construcción.

· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP del proyecto “Campos del Sol Norte”.

El titular presentó la Res. Ex. N°1178 de la SEREMI de Salud región de Atacama de fecha 18 de enero del año 2022 mediante el cual se aprobó el proyecto de “Almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos” correspondiente al proyecto Campos del Sol Norte (Fotografía 38). Respecto a la resolución que apruebe el funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos, el titular adjuntó en el Anexo 8 de su carta conductora la Res. Ex. N°2203714439 de la SEREMI de Salud región de Atacama de fecha 30 de mayo del año 2023 (Fotografía 39) mediante la cual se aprobó la autorización del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.

· Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP de la SE Bella Mónica.

En respuesta el titular presentó la Res. Ex. N°5474 de la SEREMI de Salud región de Atacama de fecha 15 de marzo del año 2021 mediante la cual se aprobó el proyecto de “Almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos” del proyecto “Proyecto LAT 1x220 kV Bella Mónica – Illapa y conexión de Campos del Sol Norte y Centro a S/E Bella Mónica” durante la fase de construcción del proyecto (Fotografía 40). Respecto a la resolución que autoriza el funcionamiento del proyecto de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, el titular señaló en su carta conductora “debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la representatividad legal. En este escenario, ca be tener presente que la gestión de los residuos se realizó de acuerdo con la normativa vigente”; sin embargo, durante la inspección ambiental se constató que la zona de acopio de residuos industriales no peligrosos emplazada a un costada del ingreso de la Subestación Bella Mónica cumple con lo comprometido en la RCA N°70 del año 2020 por lo que no se identifica riesgo ambiental asociado a la ausencia de la resolución de funcionamiento.

Respecto a las resoluciones que autoricen el proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos de la Subestación Bella Mónica durante la fase de operación del proyecto, en la cual ya se encuentra el proyecto de la SE Bella Mónica, el titular presentó la Res. Ex. N°4883 de la SEREMI de Salud región de Atacama de fecha 10 de marzo del año 2023 (Fotografía 41) mediante el cual, dado que no fueron resueltas las observaciones de la Autoridad Sanitaria respecto al proyecto ingresado a solicitud de autorización, resuelve rechazar la aprobación de proyecto para almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos emplazado en las instalaciones del proyecto “LAT 1x220kV Bella Mónica - Illapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica”. Al respecto el titular señaló en su carta conductora “en cuanto a la autorización asociada a los residuos industriales no peligrosos, hacemos presente a la Autoridad, que la tramitación de su permiso está en curso, ya que se está adecuado la instalación conforme con los requerimientos de la Autoridad.” Durante la inspección ambiental se constató que el titular instaló containers dispuestos para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, los cuales se mantenían sin uso a la espera de la autorización de la SEREMI de Salud región de Atacama (Fotografía 42)

· Registros retiro y disposición final de RSINP del proyecto “Campos del Sol Centro”



En respuesta al requerimiento de esta Superintendencia, el titular remitió los comprobantes de recepción de información emitidos por la plataforma virtual de SINADER correspondientes al mes de junio (Formulario N°769950), julio (Formulario N°791111), agosto (Formulario N°791112), septiembre (Formulario N°808630), octubre (Formulario N°817373) y noviembre (Formulario N°832722) todos del año 2023 en los cuales declara no realizar movimientos de residuos sólidos industriales no peligrosos durante este periodo, y el comprobante del mes de diciembre (Formulario N°5486338) en el cual el titular declaró fuera de plazo (25 de enero del año 2024 y posterior a la fiscalización ambiental) haber dispuesto 40 kg de “mezcla de residuos municipales” al Relleno sanitario El Chulo” (Fotografía 43).

· Registros retiro y disposición final de RSINP del proyecto “Campos del Sol Norte”

En respuesta el titular entregó comprobantes de recepción de información emitido por la plataforma SINADER en los cuales se constata que durante el mes de junio se enviaron 300 kg de residuos al relleno sanitario El Chulo (Formulario N°769952) (Fotografía 44), y de octubre en el cual el titular declara no haber realizado disposición final de residuos sólidos industriales no peligrosos. Además, el titular presentó registros de ingreso de residuos industriales no peligrosos al relleno sanitario de la I. Municipalidad de Caldera durante los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre (Fotografía 45).

En conclusión, de los hechos denunciados, lo constatado durante la inspección ambiental y el examen de información realizado, no se identificaron hallazgos ambientales relacionados con las medidas de manejo de residuos industriales no peligrosos comprometidas en la RCA N°52 del año 2016, N°111 del año 2012 y N°70 del año 2020.



Registros



Fotografía 34.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.047.173 m **Este:** 407.334 m

Descripción del medio de prueba:

Sector del proyecto CDSC donde se emplazaba el patio de salvataje del proyecto, cuyos residuos ya fueron retirados y enviados a disposición final.

Fotografía 34.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.425 m **Este:** 404.605 m

Descripción del medio de prueba:

Patio de salvataje del proyecto. Durante la inspección ambiental solo estaba la infraestructura de la PTAS recientemente desmanteladas a la espera de su disposición final.



Fotografía 35.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.954 m **Este:** 405.821 m

Descripción del medio de prueba:

Patio de salvataje emplazado a un costado del camino de acceso de la Subestación Bella Mónica.

Fotografía 35.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.954 m **Este:** 405.821 m

Descripción del medio de prueba:

Caja de residuos de propiedad de Amffal y dos contenedores ubicados en el patio de salvataje de la SE Bella Mónica



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 1180 / 2022

MATERIA: Apruébese el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos" de empresa ABC Solar 3 SpA, Proyecto Campos del Sol Centro, etapa de Construcción.

COPIAPO , 18 de Enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS. N° 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Resolución Exenta N° 111/2016 de la Comisión de Evaluación Región de Atacama; D.S. 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La solicitud N° 088044/2021, de sistema cero papel, presentadas por don Ali Ahmed Shakhtur Said, C.I.: 8.514.966-0, con domicilio en Avenida Santa Rosa N°76, comuna de Santiago, región Metropolitana, como Representante Legal de la Empresa ABC Solar 3 SpA, Rut: 76.336.641-3, para que se apruebe el Proyecto de "Instalación de Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos", que se emplazará en instalación de faena Proyecto Campos del Sol Centro, ubicada a una distancia aproximada de 5,5 km de la localidad de Inca de Oro, donde se accede a través de la Ruta C-17, C-265 y C-221, sector Llanos de Serrano, comuna de Diego De Almagro, región de Atacama, cuyas coordenadas Datum WGS84 Huso 19 son las siguientes: Norte: 7.047.166; Este: 407.340.
- Que, el proyecto "Proyecto Campos del Sol Centro", cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°111/2016 de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, que lo Califico Ambientalmente Favorable, modificado mediante Consulta de Pertinencia N°20210310143/2021; el proyecto es parte integrante para la etapa de construcción, en el artículo 140.
- Que, los residuos a almacenar corresponden a:

Residuos Industriales No Peligrosos	Cantidad generada Kg/mes	Cantidad generada m3/mes
Madera	3.090	3,8
Plásticos de embalajes	3.090	3,8
Fierros o Metales	3.090	3,8
Restos de Ferretería	3.090	3,8
Cables	1.030	1,3
Hormigón	7.210	9,0
TOTAL	20.600	25,5 m3

- Que, la Instalación de almacenamiento se emplazara sobre suelo nivelado, libre de escorrentías. Estará construido con una base de suelo compactado, una dimensión de 10m de ancho x 10m de largo, con superficie total del 100m². El cierre perimetral de malla hexagonal con polines de madera y una altura de 2.5m.
- Que, la bodega de almacenamiento contará con acceso restringido, un portón de 3 m con candado de doble hoja, de 1.5m cada una, lo cual impedirá el libre acceso de personas y animales, del mismo material que el cierre perimetral. Poseerá señalética de identificación que indicará "Instalación de Almacenamiento de Residuos Industriales No Peligrosos"; para "cada tipo de residuo" a almacenar; "Prohibido Fumar"; "Ingreso Solo Personal Autorizado" y "Uso de Elementos de Protección Personal".



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 1178 / 2022

MATERIA: Apruébese el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos", de empresa ABC Solar 3 SpA, Proyecto Campos del Sol Norte, etapa de Construcción.

COPIAPO , 18 de Enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS. N° 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Resolución Exenta N°52/2016 de la Comisión de Evaluación Región de Atacama; D.S. 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La solicitud N° 088052/2021, de sistema cero papel, presentadas por don Ali Ahmed Shakhtur Said, C.I.: 8.514.966-0, con domicilio en Avenida Santa Rosa N°76, comuna de Santiago, región Metropolitana, como Representante Legal de la Empresa ABC Solar 3 SpA, Rut: 76.336.641-3, para que se apruebe el Proyecto de "Instalación de Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos", que se emplazará en instalación de faena Proyecto Campos del Sol Norte, ubicada a una distancia aproximada de 11,5 km de la localidad de Inca de Oro, donde se accede a través de la Ruta C-17, C-265 y C-221, sector Llanos de Serrano, comuna de Diego De Almagro, región de Atacama, cuyas coordenadas Datum WGS84 Huso 19 son las siguientes: Norte: 7.047.166; Este: 407.340.
- Que, el proyecto "Proyecto Campos del Sol Norte", cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°52/2016, de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, que lo Califico Ambientalmente Favorable, modificado mediante Consulta de Pertinencia N°20210310144/2021; el proyecto es parte integrante para la etapa de construcción, en el artículo 140.
- Que, los residuos a almacenar corresponden a:

Residuos Industriales No Peligrosos	Cantidad generada Kg/mes	Cantidad generada m3/mes
Madera	3.090	3,8
Plásticos de embalajes	3.090	3,8
Fierros o Metales	3.090	3,8
Restos de Ferretería	3.090	3,8
Cables	1.030	1,3
Hormigón	7.210	9,0
TOTAL	20.600	25,5 m3

- Que, la Instalación de almacenamiento se emplazara sobre suelo nivelado, libre de escorrentías. Estará construido con una base de suelo compactado, una dimensión de 10m de ancho x 10m de largo, con superficie total del 100m². El cierre perimetral de malla hexagonal con polines de madera y una altura de 2.5m.

Fotografía 37.

Fecha: 18.01.2022

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de Salud que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos del proyecto CDSC durante la etapa de construcción.

Fotografía 38.

Fecha: 18.01.2022

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°1178 de la SEREMI de Salud región de Atacama que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RSINP del proyecto "Campos del Sol Norte".



Registros



RESOLUCIÓN N°: 2203714439
FECHA: 30/05/2023

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Decreto Exento N° 35/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2203714439 de fecha 04-04-2023, de la Razón social ABCSOLAR3 SPA, RUT 76336641-3, representado por D. ALI AHMED SHAKHTUR SAID , Cedula de identidad 8514966-0 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, con domicilio en RUTA C-17, 11,5 KM, UBICADA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11,5 KM DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, DONDE SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA RUTA C-17, C-265 Y C-221, SECTOR LLANOS DE SERRANO, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA, CUYAS COORDENADAS DATUM WGS84 HUSO 19 SON LAS SIGUIENTES: **NORTE: 7.047.166; ESTE: 407.340**, comuna DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de AUTORIZACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, de la Razón social ABCSOLAR3 SPA, RUT 76336641-3, representado por D. ALI AHMED SHAKHTUR SAID , Cedula de Identidad N° 8514966-0, para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, con domicilio en RUTA C-17, 11,5 KM, UBICADA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11,5 KM DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO, DONDE SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA RUTA C-17, C-265 Y C-221, SECTOR LLANOS DE SERRANO, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA, CUYAS COORDENADAS DATUM WGS84 HUSO 19 SON LAS SIGUIENTES: **NORTE: 7.047.166; ESTE: 407.340**, comuna DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el almacenamiento de residuos no peligrosos, se emplaza sobre suelo libre de escorrentías, no expuesto a inundaciones ni al lavado o arrastre de los materiales depositados, suelo nivelado y compactado con material estabilizado, con un largo 10 m x 10 m de ancho, con una superficie total del 100 m². Los residuos a almacenar serán los siguientes:

Residuos Industriales No Peligrosos	Cantidad generada Kg/mes	Cantidad generada m3/mes
Madera	3.090	3,8
Plásticos de embalajes	3.090	3,8
Fierros o Metales	3.090	3,8
Restos de Ferretería	3.090	3,8
Cables	1.030	1,3
Hormigón	7.210	9,0
TOTAL	20.600	25,5 m3



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 5474 / 2021

MATERIA: Apruébase el proyecto "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos", de empresa de empresa ABC Solar 11 SpA.

COPIAPÓ , 15 de Marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; RCA N°70 de fecha 08.07.2020, de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama, D.S. N° 594/1999, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Exento N° 03/2020 del MINSAL; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el registro de ingreso N° 474 de fecha 05.01.2021 y N° 13805 de fecha 03.03.2021, presentada por James Lee Stancampiano, Rut: 24.158.936-6, en representación de ABC Solar 11 SpA, Rut: 76.410.725-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Santa Rosa #76, Piso 17, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la aprobación del proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos, Bodega de RINP", que se emplaza en las instalaciones de Faena "Proyecto LAT 1x220kV Bella Mónica – Illapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica" en la Región de Atacama, provincia de Chañaral, Comuna de Diego de Almagro, específicamente a unos 10 km aproximadamente de la Localidad de Inca de Oro, cuyas coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son las siguientes:

Este	Norte
7.049.253	405.701

2.- Que, los residuos a almacenar son los siguientes:

Residuos Industriales No Peligrosos	Superficie a ocupar por residuo (m²)
Sobrantes de cables, tornillos, clavos, alambres, metales (8 contenedores de 1.100 lts c/u)	12
Elementos de protección Personal (8 contenedores de 1.100 lts c/u)	12

3.- Que, el almacenamiento de residuos no peligrosos se emplazará sobre suelo nivelado, compactado, con un radier de espesor de 20 cm., no expuesto a inundaciones ni al lavado o arrastre de los materiales depositados transitoriamente.

4.- Que, el almacenamiento de residuos no peligrosos para la **etapa de construcción** poseerá una superficie total de 100 m²

5.- Que, el almacenamiento contará con cierre perimetral de malla metálica y estructura metálica con una altura mínima de 2.05 m., que se conecta con vigas que forman la estructura de la techumbre de dos aguas y estructura metálica. acceso restringido, que impida el libre acceso de personas y animales.

6.- Que, el almacenamiento de residuos no peligrosos, contará con señalética que indique "Área de almacenamiento temporal de Residuos No Peligrosos", "No Fumar", "Acceso solo personal autorizado" y sistema de extinción de incendios que dará estricto cumplimiento a lo establecido artículo 18 del D.S. N° 594/99 del MINSAL.

Fotografía 39

Fecha: 30.05.2023

Fotografía 40.

Fecha: 15.03.2021

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°2203714439 de la SEREMI de salud región de Atacama que aprobó el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de proyecto Campos del Sol Norte.

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°5474 de la SEREMI de Salud región de Atacama mediante la cual se aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos del proyecto "LAT 1x220 kV Bella Mónica – Illapa y conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica".



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 4883 / 2023

MATERIA: Recházase la Aprobación de Proyecto para Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos, ABC Solar 11 SpA.

COPIAPÓ, 10 de Marzo de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; RCA N°70 de fecha 08.07.2020, de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama, D.S. N° 594/99, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Exento N° 35/22 del MINSAL; la Resolución N° 7/19, de la Contratoría General de la República; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, los antecedentes ingresados mediante Expediente N° 034289 de fecha 25.05.2022, presentados por D. Ali Ahmad Shakhtr Said, Rut N° 8.514.966-6, en representación de empresa ABC Solar 11 SpA, Rut N° 76.410.725-K, ambos con domicilio en Avenida Santa Rosa 76, Piso 17, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la aprobación del proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos", el cual se emplazará en las instalaciones del proyecto "LAT 1x220kV Bella Mónica - Ilapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica", ubicado a 10 kilómetros aproximadamente de la localidad de Inca de Oro, Comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama; cuyas coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son las siguientes:

Este	Norte
405822	704892

2.- Que, el Proyecto se encuentra contenido en el Permiso Sectorial del Art. 140 del D.S 4012 del Ministerio de Medio Ambiente, y calificado Ambientalmente Favorable mediante el proyecto "LAT 1x220kV Bella Mónica - Ilapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica", aprobado a través de la Resolución Exenta N°70/2020 de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama.

3.- Que, con fecha 09.07.2022, esta Autoridad generó el Oficio CP N°6717 en el cual se emitieron observaciones a los antecedentes presentados, en donde se indica lo siguiente:

"Junto con saludarle, y luego de realizada la revisión de la documentación adjunta en su solicitud N° 034289 de fecha 25.05.2022, en la cual se indica: Solicitud de Aprobación de Proyecto para Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales No Peligrosos en el marco de la tramitación sectorial del PAS 140 asociado al proyecto "LAT 1x220kV Bella Mónica-Ilapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica" (RCA N°70/20), específicamente para la Fase de Operación, esta Autoridad Sanitaria Regional indica lo siguiente:

- *Se solicita presentar documento de acreditación de la propiedad del terreno o contrato de arrendamiento. En caso de ser empresa contratista, la autorización de empresa mandante para el almacenamiento temporal. Lo anterior, dado que en los antecedentes legales presentados no se adjuntó dicho documento.*
- *Se solicita presentar Resoluciones de Proyecto para cada servicio básico. En caso de que a la fecha aún no se cuente con dichas autorizaciones, deberá presentar medio verificador que acredite el ingreso de los proyectos a esta Autoridad Sanitaria.*
- *En Memoria Descriptiva, ítems 3.3.3 y 3.3.4, se indica que la frecuencia de retiro de los residuos hacia disposición final se efectuará cuando el Almacenamiento se encuentre al 90% de su capacidad, no obstante, se aclara que el retiro de dichos residuos deberá realizarse cuando el almacenamiento se encuentre a no más del 75% de su capacidad total.*
- *Respecto al listado de empresas señaladas en Anexo H, se aclara que al momento de retirar y transportar los residuos hacia disposición final, deberá considerarse aquel destinatario que cuente con la autorización de acuerdo al tipo de residuo a transportar o disponer, en este caso, para: chatarra, cables, cartones, maderas, otros. Lo anterior, dado que varias de las empresas incluidas en la base de datos, no están autorizadas para disponer cada uno de los residuos generados en nuestra empresa.*



Fotografía 41

Fecha: 10.03.2023

Fotografía 42.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.966 m

Este: 405.874 m

Descripción del medio de prueba:

Res. Ex. N°4883 de la SEREMI de Salud región de Atacama que resolvió rechazar la solicitud de autorización del proyecto de almacenamiento temporal de RSINP.

Descripción del medio de prueba:

Containers dispuestos para el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos en la Subestación Bella Mónica.



Registros




COMPROBANTE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN MENSUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

N° FOLIO: 847758

ESTABLECIMIENTO: Parque Fotovoltaico Campos del Sol Centro

RAZÓN SOCIAL: ABC SOLAR 3 SPA

RUT TITULAR: 76336641-3

REALIZADO POR: Danisa Giselle Valdivia Valdivia



TIPO DE DECLARACIÓN: GENERADOR INDUSTRIAL

ESTADO: ENVIADA

FUERA DE PLAZO

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 5486338

FECHA DECLARACIÓN: 25-01-2024

PERIODO DECLARADO: Diciembre - 2023

REGIÓN: Atacama

COMUNA: Diego de Almagro

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28). Así como también en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 144/2020, Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Residuo	Cantidad (kg)	Tipo Tratamiento	Destino	Transportista	Patente
20 03 01 Mezclas de residuos municipales	40 kg	Relleno sanitario	RELLENO SANITARIO EL CHULO	1	

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada para la gestión de sus residuos.




COMPROBANTE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN MENSUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

N° FOLIO: 769952

ESTABLECIMIENTO: Parque Fotovoltaico Campos del Sol Norte

RAZÓN SOCIAL: ABC SOLAR 3 SPA

RUT TITULAR: 76336641-3

REALIZADO POR: Carolina Paz Cerda Saavedra CERDA SAAVEDRA



TIPO DE DECLARACIÓN: GENERADOR INDUSTRIAL

ESTADO: APROBADO

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 5486337

FECHA DECLARACIÓN: 10-07-2023

PERIODO DECLARADO: Junio - 2023

REGIÓN: Atacama

COMUNA: Diego de Almagro

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28). Así como también en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 144/2020, Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Residuo	Cantidad (kg)	Tipo Tratamiento	Destino	Transportista	Patente
20 03 01 Mezclas de residuos municipales	300 kg	Relleno sanitario	RELLENO SANITARIO EL CHULO	1	

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada para la gestión de sus residuos.

Fotografía 43.	Fecha: 24.01.2024	Fotografía 44.	Fecha: 10.07.2023
Descripción del medio de prueba: Declaración de disposición final de residuos generados en el proyecto CDSC en el Relleno sanitario El Chulo durante el mes de diciembre del año 2023		Descripción del medio de prueba: Declaración de disposición final de residuos generados en el proyecto CDSN en el Relleno sanitario El Chulo durante el mes de junio del año 2023.	



Registros

2849

Relano Solicitud
SERVICIO MUNICIPALIDAD DE CASAPU
Calle Alameda

CONTROL INGRESO RELLENO SANITARIO

EMPRESA: AMFFAL SPA Rut: 78.747.370-9

Dirección: LOS CARRERAS N° 6211 PTA.NEGRA, COPIAPO Teléfono: 993432072

Nombre Conductor: ALEX FOX Rut: 18399029-2

Patente vehículo: SGPX56 Tipo vehículo: CAMION

Tipo de Residuos: ASIMILABLES

PESO RESIDUOS: 4050

Fecha de Ingreso: 13/12/2023

FIRMA ENCARGADO OFIC. PESAJE: [Firma]

FIRMA CONDUCTOR: [Firma]

N° 30105

INGRESO

02849

Amffal

Casa Matriz: Los carreras N° 6051 Fono: (52) 227415 (S2) 2 296683
(52) 227576 - Copiapo- Email: contacto@amffal.cl

Empresa Certificada en Gestión de Calidad

FICHA DE CONTROL DISPOSICIÓN FINAL

Características de peligrosidad: Domicilios Industriales Peligroso Otros

PATENTE VEHICULO: SGPX-56 HORA LLEGADA: _____ VOLUMEN: _____
NUMERO GUÍA: _____ HORA SALIDA: _____ FECHA: _____

ESTABLECIMIENTO: Soltec
DIRECCIÓN: Carretera Municipal de Caldera
POR LIMPIEZA EN: LOT 2B
CONTIENE: Residuos sólidos industriales

INGRESO

13/12/23 16:04

RESPONSABLE AMFFAL	RECEPCIÓN
NOMBRE: <u>Alex Fox 718399029-2</u>	NOMBRE: _____
FIRMA: <u>[Firma]</u>	FIRMA: _____

Amffal

Casa Matriz: Los Carreras N°211
Fono/Fax: (52) 227415 - (52) 227576
Email: contacto@amffal.cl
www.amffal.cl
Copiapo

Actividad de servicio n° 52208

Ubicación: Varios

Vehículo	Equipo Adicional	Inicio programación	Fin programación
SGPX-56 Amplimot Renault C440		11/12/2023	11/12/2023
		Inicio Ejecución	13/12/23
		Fin Ejecución	

Tipo de Servicio: Industriales

Detalle Cliente	Tareas Planificadas					VISTO BUENO CLIENTE	
	Dirección	Baños n°	Plan U.M.	Real	Resultado	Nombre y Rut Cliente	Firma Cliente
Soltec Chile SpA (Construcción)	Faena Guanchal		1	Viaje	/		

Observaciones:
Remolque de Tolva entrega: LOT 02
Inicio: LOT 2B

Personal Planificado				Estados	
Especialidad	RUT	Nombre	Firma	1 = REALIZADO	2 = MAL REALIZADO
Chofer	17117260-8	Juan Ramirez G.	[Firma]		
Operario	18.970.778-9	Felipe Julio	[Firma]		

Fotografía 45.

Fecha: 13.12.2023

Descripción del medio de prueba:

Registro de disposición final de residuos sólidos industriales no peligrosos generados en el proyecto Campos del Sol Norte.



5.2.3 Residuos sólidos peligrosos

Número de hecho constatado: 4	Estaciones N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL del proyecto “Campos del Sol Centro”.Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL del proyecto “Campos del Sol Norte”.Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL de la SE Bella Mónica.SIDREP cerrados fase de construcción proyectos Campos del Sol Centro y Norte	
Exigencias: <ol style="list-style-type: none">Considerando 5.1 RCA N°111/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”<p><i>“Impacto no significativo: Residuos</i> <i>El Titular presenta una cuantificación y caracterización de Residuos Sólidos que se generarán en cada etapa del proyecto. Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.</i></p>Considerando 6.1.3 RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“Art. 142: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos</i> <i>Parte, obra o acción a que aplica: Se generará Residuos Sólidos Peligrosos, el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos estará ubicado dentro del área de faenas.</i> <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, se presentaron en el Anexo N° 9 de la DIA y en el Anexo N° 7 D, de la Adenda.</i> <i>Pronunciamiento del órgano competente: Se condiciona a almacenar los paneles fotovoltaicos en desuso y/o rotos, en cada etapa del proyecto, en instalaciones que den cumplimiento al DS. 148/2003 del MINSAL, toda vez que el proponente no demostró en la actual evaluación ambiental que los paneles fotovoltaicos no poseen características de peligrosidad. Lo anterior, considerando y según lo indicado por el Proponente en Adenda en las Tablas N° 10 y 11, deberá cumplir con lo indicado y tratar este residuo como tal.”</i></p>Anexo 7D Adenda 1 RCA N°111/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”<p><i>“a) Descripción del sitio de almacenamiento.</i> <i>... El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos ubicado dentro del área de faenas debidamente habilitado para esos fines (Anexo N° 10 de la DIA), contando con todas las medidas de seguridad que exige la normativa vigente, el D.S. N° 148. Este punto contará con un radier para contener derrames, presentará una buena ventilación y se encontrará debidamente identificado al igual que todos los contenedores que allí se mantengan, de acuerdo a lo establecido en la NCH 2.190.</i> <i>b) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.</i> <i>Para el caso de aceites y grasas, en el área de faenas se destinará un área solo para estos fines con la finalidad de tener control sobre las áreas que pudiesen presentar posibles derrames. Estos residuos serán depositados en contenedores metálicos.</i> <i>La zona de acopio de los residuos peligrosos contarán con piso de hormigón lavable (impermeabilizado en su base con polietileno de 1 mm de espesor, una zanja o canaleta perimetral que permita captar eventuales derrames al interior de la bodega, estará conectada a una fosa de decantación cerco perimetral, techo metálico y un perfil de contención externo para impedir el ingreso de aguas lluvia. Esta zona también contará con control de acceso, señalética y extintores de polvo químico. se considerarán una bodega de residuos peligrosos con estructura metálica, cierre perimetral de 1.80 metros de altura y malla metálica.</i></p>	



Los residuos sólidos peligrosos serán dispuestos finalmente en relleno de seguridad autorizado, en cuanto a los residuos de aceite, que son los más cercanos a la clasificación de RIL peligroso, en este caso será manejado como un residuo sólido peligroso, es decir, serán almacenados mediante contenedores de aceites, tanto los de pequeño como los de gran tamaño (tambores), bajo techo en un lugar seco, con temperatura moderada y constante para evitar la corrosión de los contenedores, manteniendo los contenedores limpios alrededor de los tapones, además de estar debidamente etiquetados.

Para los transformadores se podrá utilizar tanto transformadores de aceite como secos, siendo la elección por condiciones de mercado y de disponibilidad en el momento de la elección de este. Si se utilizasen transformadores de aceite, el habitáculo donde se colocará el transformador dispondrá de una cuba de almacenamiento del tamaño suficiente para recibir el vertido de aceite en caso de derrame. Si los utilizados son transformadores secos, no sería necesaria dicha cuba de almacenamiento...

e) Capacidad de retención de escurrimiento o derrames del sitio de almacenamiento.

La zona de acopio de los residuos peligrosos contarán con piso de hormigón lavable (impermeabilizado en su base con polietileno de 1 mm de espesor, una zanja o canaleta perimetral que permita captar eventuales derrames al interior de la bodega estará conectada a una fosa de decantación cerco perimetral, techo metálico y un perfil de contención externo para impedir el ingreso de aguas lluvia. Esta zona también contará con control de acceso, señalética y extintores de polvo químico. Se considerará una bodega de residuos peligrosos con estructura metálica, cierre perimetral de 1.80 metros de altura y malla metálica.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos es de 5 m x 6 m para la etapa de construcción y abandono.

Los contenedores a utilizar son metálicos con capacidad de 200 Lt, una altura de 885 mm y un diámetro de 580 mm... se estiman al menos 25 contenedores de 200 litros cada uno.

4. Considerando 7 RCA N°111/2016, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Norma D.S. N°148/2003. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Ministerio de Salud.

Forma de cumplimiento: los residuos peligrosos serán almacenados conforme esta normativa, para lo cual se requerirá la solicitud del permiso ambiental sectorial definido en el artículo 142 de D.S. N° 40/2011. La disposición final y transporte se realizará por empresas que cuenten con las autorizaciones respectivas.

Indicador que acredita su cumplimiento:

- a. Se mantendrá en faena un registro actualizado de los residuos peligrosos almacenados y de los enviados a disposición final.
- b. Declaración de Residuos Peligrosos (SIDREP).”

5. Considerando 5.1 RCA N°52/2016, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos: Los residuos sólidos generados serán manejados de acuerdo a la legislación vigente, para luego transportados por empresas autorizadas hacia destinatarios de disposición final que cuenten con autorización para este fin.”

6. Considerando 6.1.3 RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Art. 142: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos

Parte, obra o acción a que aplica: Habilitación de sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Estos antecedentes se presentaron en el Anexo N° 9, de la DIA, se complementa la información en el Anexo N° 7 C, de la Adenda, y en el Anexo N° 6 B, de la Adenda Complementaria.”

7. Anexo 6A Adenda Complementaria RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“...el titular se compromete a que una vez que se seleccione el proveedor de los paneles fotovoltaicos, se le solicitará una muestra de ellos, la cual será enviada a un laboratorio nacional acreditado, indicando la caracterización de los componentes de fabricación de los paneles, demostrando que no presentan características de peligrosidad para ser desmontados y enviados a la empresa proveedora para su tratamiento y disposición final. De lo contrario, los paneles fotovoltaicos



deberán ser clasificados como residuos peligrosos, por lo que se deberá cumplir con la reglamentación vigente para el almacenamiento, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos a Relleno de Seguridad autorizado

8. Anexo 6B Adenda Complementaria RCA N°52/2016, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“b) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

La zona de acopio de los residuos peligrosos contarán con piso de hormigón lavable (impermeabilizado en su base con polietileno de 1 mm de espesor, una zanja o canaleta perimetral que permita captar eventuales derrames al interior de la bodega, estará conectada a una fosa de decantación cerco perimetral, techo metálico y un perfil de contención externo para impedir el ingreso de aguas lluvia. Esta zona también contará con control de acceso, señalética y extintores de polvo químico. Se considerará una bodega de residuos peligrosos con estructura metálica, cierre perimetral de 1.80 metros de altura y malla metálica.

Los residuos sólidos peligrosos serán dispuestos finalmente en relleno de seguridad autorizado...

e) Capacidad de retención de escurrimiento o derrames del sitio de almacenamiento.

La zona de acopio de los residuos peligrosos contarán con piso de hormigón lavable (impermeabilizado en su base con polietileno de 1 mm de espesor, una zanja o canaleta perimetral que permita captar eventuales derrames al interior de la bodega, estará conectada a una fosa de decantación cerco perimetral, techo metálico y un perfil de contención externo para impedir el ingreso de aguas lluvia. Esta zona también contará con control de acceso, señalética y extintores de polvo químico. Se considerará una bodega de residuos peligrosos con estructura metálica, cierre perimetral de 1.80 metros de altura y malla metálica.”

9. Considerando 7 RCA N°52/2016, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Componente/Materia: Residuos

Norma D.F.L. N°725/1968 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

Indicador que acredita su cumplimiento: Obtención de los permisos para la construcción y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos durante la fase de construcción, otorgados por la SEREMI de Salud respectiva.

Componente/Materia: Residuos Peligrosos

Norma D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Indicador que acredita su cumplimiento: Se mantendrá en faena un registro actualizado de los residuos peligrosos almacenados y de los enviados a disposición final. Declaración de Residuos Peligrosos (SIDREP).

10. Considerando 4.3.1 RCA N°70/2020, en relación con “Descripción del Proyecto”

“Residuos industriales peligrosos, se generarán 11,24 Ton/año, los serán almacenados en una bodega de Residuos Peligrosos, la cual tendrá una capacidad máxima de almacenamiento de 168 m³. Los residuos de aceite serán almacenados en contenedores metálicos de 200 litros etiquetados, que estará dentro de la zona de la instalación de faena con una frecuencia de retiro menor a 6 meses, por una empresa autorizada y llevados a disposición final autorizado. Se mantendrá en faenas, los medios de verificación de retiro y disposición final de los residuos.”

11. Considerando 6.1.4 RCA N°70/2020, en relación con “Permisos Ambientales Sectoriales”

“Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: Residuos peligrosos. Los antecedentes para su otorgamiento se presentaron en el Anexo 13 de la Adenda, complementados en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.”

12. Considerando 7.14 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”

“Residuos industriales peligrosos



Norma: Decreto Supremo N° 148/2003, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, 12 de junio de 2003, Ministerio de Salud.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción, operación y cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica: Durante todas las fases del proyecto se generan residuos peligrosos los que serán manejados y llevados a una bodega de almacenamiento temporal.

Forma de cumplimiento:

Durante la fase de construcción: los residuos industriales peligrosos serán almacenados en una bodega de acopio temporal, que estará dentro de la zona de la instalación de faena con una frecuencia de retiro menor a 6 meses, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada y llevados a disposición final autorizado.

Indicador que acredita su cumplimiento

- *Aprobación de PAS del Artículo 142 del RSEIA.*
- *Obtención de Autorización Sanitaria de funcionamiento de la bodega de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.*
- *Declaración de residuos realizada en el Sistema de Ventanilla Única del RETC.”*

Hechos constatados

En atención a la denuncia ingresada ante esta Superintendencia, el fiscalizador de la SMA se presentó en las instalaciones del Proyecto “Campos del Sol Norte”, Campos del Sol Centro y la Subestación Bella Mónica, instancia en la cual constataron los siguientes hechos descritos en el Acta de Inspección Ambiental:

Estación 1. Campos del Sol Centro

- ✓ Se observó que de la bodega de residuos peligrosos solo permanece el radier, manteniéndose sobre este, camillas de primeros auxilios apiladas (Fotografía 46).
- ✓ Se observó que existe una bodega de almacenamiento exclusiva para paneles fotovoltaicos (Fotografía 47), la cual también está implementada con radier, cierre perimetral y techada; sin embargo, se observaron en el exterior de esta bodega, a ambos lados, acopios de paneles fotovoltaicos sobre pallets (Fotografía 48). Según señaló la Sra. Becerra, actualmente se encuentran segregando los paneles, diferenciando aquellos que deben ser transportados a disposición final de aquellos que deben ser devueltos al proveedor para hacer efectiva la garantía.

Estación 2. Campos del Sol Norte

- ✓ Al igual que en el parque campos del Sol Centro, en Campos del Sol Norte fue desmantelada la bodega de residuos peligrosos, observándose solo el radier de la instalación que fue construida durante la fase de construcción del proyecto (Fotografía 49).
- ✓ Se constató que existe una instalación de almacenamiento exclusiva para los paneles fotovoltaicos defectuosos, construida con un radier, cierre perimetral con control de acceso y techado (Fotografía 50). También se observó una gran cantidad de paneles acopiados en el exterior de esta bodega sobre pallets (Fotografía 51).
- ✓ Según señaló el Sr. Medina, en Campos del Sol Centro se mantienen acopiados 3.541 paneles defectuosos mientras que en Campos del Sol Norte se mantienen acopiados 3.809 paneles.

Estación 3. Subestación Bella Mónica

- ✓ Se observó que la subestación cuenta con una instalación de almacenamiento de residuos peligrosos en uso ubicada en la instalación de faenas de la fase de construcción. Esta instalación está instalada directamente sobre el suelo, no cuenta con radier de hormigón, consiste en una especie de jaula cuyo piso está formado por una especie de bandeja metálica con sistema de drenaje de derrames. El acceso es restringido y fuera de ella se encuentra un extintor (Fotografía 52).
- ✓ El tamaño de esta bodega es reducido, alcanzando a acopiarse en su interior solo 4 tambores.
- ✓ Se observó que para la fase de operación se instalaron dos contenedores sobre una plataforma construida por un radier de hormigón sobre el cual están el resto de los contenedores para los otros tipos de residuos, actualmente sin uso, los cuales cuentan con piso con sistema de drenaje ante derrames, ventilación, sistema de alerta ante incendios, control de acceso y señalética (Fotografía 53).



Examen de información

Para complementar los hechos constatados durante la Inspección Ambiental se solicitó información complementaria, la cual fue remitida por el titular mediante carta conductora. La revisión de la información entregada por el titular se presenta a continuación:

• Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL del proyecto “Campos del Sol Centro”.

El titular presentó las Res. Ex. N°1201 de la SEREMI de Salud región de Atacama que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL asociado al proyecto Campos del Sol Centro (Fotografía 54); sin embargo, señaló respecto a la autorización e funcionamiento en su carta conductora *“debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la representatividad legal. En este escenario, es preciso aclarar que la gestión de los residuos se realizó de acuerdo con la normativa vigente.”*

Aun cuando el titular no tramitó la autorización de funcionamiento de la bodega de almacenamiento transitorio de RESPEL, durante la inspección ambiental se constató que esta instalación se encontraba desmantelada (Fotografía 46) sin observarse residuos peligrosos al interior del proyecto “Campos del Sol Centro” por lo que no se observaron desviaciones que pudiesen ocasionar situaciones de riesgo ambiental.

• Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL del proyecto “Campos del Sol Norte”.

El titular presentó la Res. Ex. N°1184 de fecha 19 de enero del año 2022 que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en el proyecto Campos del Sol Norte (Fotografía 55) y la Res. Ex. N°2303166257 de fecha 30 de mayo del año 2023 que autoriza su funcionamiento (Fotografía 56).

• Res. Autoriza proyecto y funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL de la SE Bella Mónica.

El titular presentó la Res. Ex. N°11212 de fecha 17 de mayo del año 2021 que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL de la SE Bella Mónica (Fotografía 57). En cuanto a la resolución que autorice el funcionamiento del almacenamiento transitorio de RESPEL el titular señaló en su carta conductora (Anexo 2) *“debido a los cambios societarios efectuados durante el periodo, la tramitación de los funcionamientos ante la Autoridad Sanitaria no pudo ser finalizada, al no contar con la representatividad legal. En este escenario, ca be tener presente que la gestión de los residuos se realizó de acuerdo con la normativa vigente, en específico, con las autorizaciones sanitarias correspondientes, siendo transportados y dispuestos mediante terceros debidamente autorizados.”*

Si bien el titular señala no haber realizado la tramitación de autorización de funcionamiento, durante la inspección ambiental se constató que el manejo de RESPEL en la SE Bella Mónica se realizó al interior de una bodega que cumple con las exigencias comprometidas al estar al interior de una bodega techada, con control de acceso, drenaje y señalética (Fotografía 52), por lo que no existiría incumplimiento ambiental respecto a ello.

Respecto a la fase de operación de la SE Bella Mónica, el titular presentó la Res. EX. N°1948 de fecha 26 de enero del año 2023 que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL (Fotografía 58), bodega que fue observada durante la inspección ambiental (Fotografía 53) y que se mantenía sin utilizar a la espera de la autorización de la SEREMI de Salud.

SIDREP cerrados fase de construcción proyectos Campos del Sol Centro y Norte

Al respecto el titular señaló en su carta conductora (Anexo 2) *“En Anexo 16 se entregan los SIDREP realizados durante la etapa de construcción de los proyectos solicitados. Al respecto, hacemos presente, que, debido a las características del proyecto, solo se realizó el retiro en una única oportunidad”,* para ello adjuntó los siguientes formularios SIDREP cerrados, todos de fecha 18 de abril del año 2023:

- Folio N°1526145 por el transporte por Amffal SpA de 765 kg de grasa en estado líquido al interior de tambores y disposición final hacia INACAL S.A.
- Folio N°1526147 por el transporte a través de Amffal SpA de 7 tambores de 200 litros contaminados con aceite y su disposición final en CONFINOR S.A.
- Folio N°1525835 por el transporte por Amffal SpA de 8 tambores y 4 maxisacos con tierra contaminada con hidrocarburos y su disposición final en CONFINOR S.A. (Fotografía 57).

En conclusión, de los hechos constatados durante la inspección ambiental y la examen e información realizado no se evidenciaron desviaciones en cuanto al manejo de residuos peligroso comprometido en las RCA N°52 del año 2016, N°111 del año 2016 y N°70 del año 2020 que reviertan riesgo ambiental.



Registros



Fotografía 46.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.047.121 m **Este:** 407.335 m

Fotografía 47.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.047.142 m **Este:** 407.337 m

Descripción del medio de prueba:

Sector de almacenamiento temporal de RESPEL en proyecto CDSC, se observa que solo se mantiene el radier de su instalación debido a que fue desmantelada.

Descripción del medio de prueba:

Bodega de almacenamiento transitorio de paneles fotovoltaicos en proyecto CDSC.



Fotografía 48.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.047.154 m **Este:** 407.334 m

Fotografía 49.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.430 m **Este:** 404.594 m

Descripción del medio de prueba:

Paneles solares dispuestos en el exterior de la bodega construida para el almacenamiento temporal de paneles en el proyecto CDSC.

Descripción del medio de prueba:

Sector de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL del proyecto CDSN, se observa que la bodega ya fue desmantelada, permaneciendo solo el radier de esta.



Registros



Fotografía 50.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.465 m **Este:** 404.665 m

Fotografía 51.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.052.390 m **Este:** 404.564 m

Descripción del medio de prueba:

Bodega de almacenamiento transitorio de paneles fotovoltaicos en proyecto CDSN.

Descripción del medio de prueba:

Paneles solares dispuestos en el exterior de la bodega construida para el almacenamiento temporal de paneles en el proyecto CDSN.



Fotografía 52.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.965 m **Este:** 405.865 m

Fotografía 53.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.965 m **Este:** 405.865 m

Descripción del medio de prueba:

Bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en la instalación de faena de la SE Bella Mónica.

Descripción del medio de prueba:

Bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en SE Bella Mónica.



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 1201 / 2022

MATERIA: Apruébese el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", de empresa ABC Solar 3 SpA, Proyecto Campos del Sol Centro, etapa de Construcción.

COPIAPÓ , 19 de Enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS. N° 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Resolución Exenta N° 111/2016 de la Comisión de Evaluación Región de Atacama; D.S. 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La solicitud N° 085406/2021, de sistema cero papel, presentadas por don Ali Ahmed Shakhtur Said, C.I.: 8.514.966-0, con domicilio en Avenida Santa Rosa N°76, comuna de Santiago, región Metropolitana, como Representante Legal de la Empresa ABC Solar 3 SpA.; Rut: 76.336.641-3, para que se apruebe el Proyecto de "Bodega de Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", que se emplazará en instalación de faena Proyecto Campos del Sol Centro, ubicada a una distancia aproximada de 5,5 km de la localidad de Inca de Oro, donde se accede a través de la Ruta C-17, sector Llanos de Serrano, Rol 8000-38, 8000-39, 8000-40 y 8000-41, comuna de Diego De Almagro, región de Atacama, cuyas coordenadas Datum WGS84 Huso 19 son las siguientes: Norte: 7.047.134; Este: 407.331.
- Que, el proyecto "Proyecto Campos del Sol Centro", cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°111/2016, de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, que lo Califico Ambientalmente Favorable, modificado mediante Consulta de Pertinencia N°20210310143/2021; el proyecto es parte integrante para la etapa de construcción, en el artículo 142.
- Que, los residuos a almacenar corresponden a:

Residuos Industriales Peligrosos	Lista I,II y III	Lista A Art. 90	Cantidad Kg/mes	Área m2
Tambores de 200 L vacíos contaminados con aceite	I.8	A3020	40	15,13
Materiales contaminados con HC (pañños y EPP, trapos guaiques)	III.3	A4140	42	
Aceites y Grasas Usados	I.8	A3020	45	
Envases vacíos contaminados con esmaltes y/o óleos	III.2	A4130	45	
Toners y catridge	II.12	A4130	30	
Baterías de plomo desechadas	II.16	A1170	20	
Tierras contaminados con A y G e hidrocarburos	III.4	A 4140	33	
Total			255	



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 1184 / 2022

MATERIA: Apruébese el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", de empresa ABC Solar 3 SpA, Proyecto Campos del Sol Norte, etapa de Construcción.

COPIAPÓ , 19 de Enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS. N° 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Resolución Exenta RCA N°052/2016, de la Comisión de Evaluación Región de Atacama; D.S. 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Shakhtur Said, C.I.: 8.514.966-0, con domicilio en Avenida Santa Rosa N°76, comuna de Santiago, región Metropolitana, como Representante Legal de la Empresa ABC Solar 3 SpA., Rut: 76.336.641-3, para que se apruebe el Proyecto de "Bodega de Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", que se emplazará en instalación de faena Proyecto Campos del Sol Norte, ubicada a una distancia aproximada de 11,5 km al Norte de la localidad de Inca de Oro, donde se accede a través de la Ruta C-271, sector Llanos de Serrano, Rol 8000-34, 8000-35, 8000-36, 8000-37, comuna de Diego De Almagro, región de Atacama, cuyas coordenadas Datum WGS84 Huso 19 son las siguientes: Norte: 7.052.467; Este: 404.675.
- Que, el proyecto "Proyecto Campos del Sol Norte", cuenta con Resolución de Calificación Ambiental RCA N°052/2016, de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, que lo Califico Ambientalmente Favorable, modificado mediante Consulta de Pertinencia, Resolución Exenta 20210310144/2021; el proyecto es parte integrante para la etapa de construcción, en el artículo 142.
- Que, los residuos a almacenar corresponden a:

Residuos Industriales Peligrosos	Lista I,II y III	Lista A Art. 90	Cantidad Kg/mes	Área m2
Tambores de 200 L vacíos contaminados con aceite	I.8	A3020	40	15,13
EPP contaminados con HC	III.3	A4140	42	
Aceites y Grasas Usados	I.8	A3020	30	
Envases vacíos contaminados con esmaltes y/o óleos	III.2	A4130	20	
Toners y catridge	II.12	A4130	20	
Baterías de plomo desechadas	II.16	A1170	20	
Tierras contaminados con A y G e hidrocarburos	III.4	A 4140	23	
Total			195	

Fotografía 54.

Fecha: 19.01.2022

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de salud que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en el proyecto CDSC.

Fotografía 55.

Fecha: 19.01.2022

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de salud que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en el proyecto CDSN.



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA N° : 2303166257
FECHA : 30/05/2023

VISTO lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, Código Sanitario, en el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; en el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Ley N° 20.949 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Modifica el Código del Trabajo para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual; la Ley N° 19.300 y el D.S. N° 40/2012 del MMA, las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado y lo establecido en las Leyes N° 19.880 y 20.180 y Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2303166257 de fecha 06/04/2023 y los antecedentes técnicos presentados por ALI AHMED SHAKHTUR SAID , Rut. 8514966-0, que solicita AUTORIZACIÓN para el SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS de propiedad de ABCSOLAR3 SPA, RUT N° 76336641-3; la Resolución de Calificación Ambiental N° 52 de fecha 30/03/2016 de la Comisión de Evaluación de la REGIÓN DE ATACAMA la Res. Ex. N° 1184 de fecha 19/01/2022 que aprueba el proyecto del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. El proyecto cuenta con la Resolución Exenta N°1184 / 2022 de fecha 19 de enero de 2022, de aprobación de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", etapa de Construcción. y lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE**, el SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, de propiedad de ABCSOLAR3 SPA, RUT N° 76336641-3, ubicado en RUTA C-271 UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11,5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE INCA DE ORO EN LA COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA, DONDE SE ACCEDA A TRAVÉS DE LA RUTA C-271. U, comuna de DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA, cuyas coordenadas geográficas son:

Norte	Este
-26.748440064754423	-69.94230177592772

2. **TÉNGASE PRESENTE** que esta autorización comprende:

Bodega 1 destinada al almacenamiento exclusivo de los siguientes residuos peligrosos:

Nombre común del Residuo Peligroso	Características de peligrosidad principal	Código de clasificación DS 148	Cantidad Máxima Almacenada en Toneladas	Tipo de Contenedor
TAMBORES DE 200 LT VACÍOS CONTAMINADOS CON ACEITE	TÓXICO CRÓNICO	I.8	0,24	TAMBORES DE 200 LTS.
EPP CONTAMINADO CON	TÓXICO CRÓNICO	II.3	0,24	TAMBORES DE



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11212 / 2021

MATERIA:Apruébase el Proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", Proyecto "LAT 1x220 KV Bella Mónica – Itapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a S/E Bella Mónica", Fase de Construcción, Empresa ABC Solar 11 SpA

COPIAPO , 17 de Mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N° 148/03, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Resolución Exenta N°70/2020 proyecto "LAT 1x220KV Bella Mónica – Itapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a SE Bella Mónica" de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, Decreto Supremo N° 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el registro de ingreso N° 22788 de fecha 08.04.2021 presentada por Don Ali Ahmed Shakhtur Said, Rut: 8.514.966-0, en representación de ABC Solar 11 SpA, Rut: 76.410.725-k, ambos con domicilio para estos efectos en Santa Rosa N° 76, Piso 11, Santiago Centro, Comuna de Santiago, para que se apruebe el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos", emplazado en las instalaciones de faena de proyecto "LAT 1x220 KV Bella Mónica – Itapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a S/E Bella Mónica" ubicada a 10 km aproximadamente de Inca de Oro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Copiapo, Región de Atacama, cuyas coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son las siguientes:

Este	Norte
405.672	7.049.222

2.- Que, los Residuos Peligrosos a almacenar serán los siguientes:

Residuos Peligrosos	Código Categoría Respel (Lista I, II, III)	Código Lista A
Buzos desechables, EPP, y trapos contaminados con pinturas o derivados de hidrocarburos	I.9	A3020
	L12	A4070
Tarras y latas de pintura, envases de pintura en aerosol, solventes	L12	A4070
	II.24	A3140
	III.2	A3140
Suelo contaminado con hidrocarburos	I.8	A3020
Cartones contaminados con hidrocarburos, restos de aceites y grasas lubricantes	I.8	A3020
	I.8	A3020
Aceites usados	I.8	A3020
	I.6	A4070
	I.8	A3020
Brochas y rodillos contaminados con derivados de hidrocarburos o pinturas	L12	A3020
	II.11	A4070
Tubos fluorescentes, ampollas, cartidges, y tóneras	L12	A4070
Pilas, Baterías	II.16	A1160

Fotografía 56.

Fecha: 30.05.2023

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de salud que autorizó el funcionamiento del proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en el proyecto CDSN.

Fotografía 57.

Fecha: 17.05.2021

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de salud que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en la SE Bella Mónica.



Registros



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 1948 / 2023

MATERIA: Apruébase el Proyecto de Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos, Fase de Operación, de empresa ABC Solar 11 SpA.

COPIAPÓ, 26 de Enero de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; **RCA N°70 de fecha 08.07.2020, de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama, D.S. N° 143/03, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Decreto Supremo N° 35/22 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 7/19, de la Contraloría General de la República.**

CONSIDERANDO:

1.- Que, los antecedentes ingresados mediante Expediente N° 034294 de fecha 25.05.2022, presentados por D. Ali Shakhtur Said, Rut: 8.514.966-0, en representación de ABC Solar 11 SpA, Rut: 76.410.725-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Santa Rosa 76, Piso 17, Santiago, Región Metropolitana, para la aprobación del proyecto de **"Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos"**, el cual se emplazará en las instalaciones del proyecto "LAT 1x220kV Bella Mónica – Illapa y Conexión de Campos del Sol Norte y Centro a S/E Bella Mónica", ubicado a 10 km aproximadamente de la localidad de Inca de Oro, Comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama; cuyas coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son las siguientes:

Este	Norte
405822	7048892

2.- Que, los Residuos Peligrosos a almacenar serán los siguientes:

Residuos Peligrosos	Código Categoría Respel (Lista I, II y III)	Código Lista A
Aceltes usados	I.8	A3020
Envases, filtros de aceite, grasas lubricantes, maderas	I.8	A3020
Envases de pintura y aerosoles.	I.12	A4070
Ropa y paños contaminados con hidrocarburos.	I.9	A4060
Baterías, tubos fluorescentes.	II.13; II.16; II.8 II.11	A1160; A1170 A1030
Suelos contaminados con Hidrocarburos.	I.9	A4060

DECLARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Estatus: CERRADO, N° Folio:1525835

GENERADOR			
Nro. Identificación	R03G00803 [VU 5486337]	Autoridad Sanitaria	SEREMI MINSAL REGION 3
Nombre Empresa	ABC SOLAR 3 SPA	RUT Empresa	76336641-3
Dirección Establecimiento	RUTA C-17 A 11.5 KM AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE IN	Comuna	Diego de Almagro
Teléfono	+56-2-26308559	Fax	
Persona Responsable	16444015-K, DANISA GISELLE VALDIVIA VALDIVIA	Correo Electrónico	danisa.valdivia@enel.com
Empresa Transportista	78747370-9, AMFFAL SPA		
Empresa Destinataria	R03D00008 [76851740-1] CONFINOR S.A., C-404 KM 795		
Firma	Fecha y hora	18/04/2023 12:25 pm	
Observaciones	Se declara 12 en tierra contaminada con HC, son 8 tambores y 4 maxisacos, la declaración no permite hacer esta diferenciación		

Detalle de Declaración									
N.	Descripción Residuo	Código principal	Código secundario	Lista A	Peligrosidad	E. físico	Contenedor	Estado del Residuo	Cantidad (Kg)
1	EPP contaminados con HC	I.8		A4140	TL	sólido	3 tambores 200 lts	Cerrado	600
2	Tonner y Cardtrige	I.12		A4070	TL	sólido	1 tambores 200 lts	Cerrado	100
3	Tierra contaminada con HC	III.4		A4140	TL	sólido	12 tambores 200 lts	Cerrado	4000
4	Envases contaminados con esmalte y oleo	III.2		A4130	TL	sólido	4 tambores 200 lts	Cerrado	400
5	Baterías de plomo	II.13	II.16	A1160	TL	sólido	1 Pallet	Cerrado	100
Total									5200

Fotografía 56.

Fecha: 26.01.2023

Descripción del medio de prueba:

Resolución de la SEREMI de salud que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de RESPEL en la SE Bella Mónica durante la fase de operación del proyecto.

Fotografía 57.

Fecha: 18.04.2023

Descripción del medio de prueba:

Extracto de la declaración de residuos peligrosos generados por el proyecto.



5.3 NORMA LUMÍNICA

Número de hecho constatado: 5	Estación N°: 3
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">· Plano actualizado SE Bella Mónica con la instalación de luminaria exterior· Certificados de Cumplimiento D.S N°43 del año 2012· Ficha técnica luminarias exteriores instaladas en SE Bella Mónica	
Exigencias: <p>1. Considerando 7.17 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”</p> <p><i>“Norma Decreto Supremo N° 43/12, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, 17 de diciembre de 2012. Ministerio de Medio Ambiente.</i></p> <p><i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción y cierre.</i></p> <p><i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica: El proyecto considerará la utilización iluminaria para las instalaciones de faena, que cumpla con los estándares necesarios para disminuir la contaminación lumínica, utilizando ampollitas y faroles que concentren la luz hacia el piso y esta no sea emitida hacia el cielo, cumpliendo con los flujos hemisféricos establecidos en la normativa.</i></p> <p><i>Forma de cumplimiento: El Proyecto dará cumplimiento a la norma de emisión, mediante la adquisición de luminarias certificadas cuya emisión no sea mayor a los límites máximos permitidos establecidos en el Decreto.</i></p> <p><i>Indicador que acredita su cumplimiento</i></p> <p><i>- Certificado proveedor de luminaria que indique las emisiones de la luminaria a instalar.</i></p>	
Hechos constatados: <p>Durante la inspección ambiental (Anexo 1) se visitó la SE bella Mónica, instancia en la cual se pudo observar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se constató que en la subestación Bella Mónica se montó luminaria exterior, tipo LED sin parálumenes, sobre perfiles metálicos, con un ángulo gamma superior a 90° proyectando luz hacia el hemisferio superior (Fotografías 58 y 59). La marca de algunas de estas luminarias pudo observarse a distancia mientras que otras no, dado que por encontrarse en operación la subestación no es posible acercarse a ellas. Se constató que algunas de estas luminarias son de marca Megabright y Faretto, estas últimas de 200 W de potencia (Fotografías 60 y 61).	
Examen de información <p>Para complementar los hechos constatados durante la Inspección Ambiental se solicitó información complementaria (Anexo 1), la cual fue remitida por el titular mediante carta conductora carta conductora EGP- CLYD- 013 - 2024 de fecha 26 de enero del 2024 (Anexo 2). La revisión de la información entregada por el titular se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">· <u>Plano actualizado SE Bella Mónica con la instalación de luminaria exterior</u><p>El titular no presentó la información requerida toda vez que el plano entregado no especifica la ubicación de cada una de las luminarias exteriores de la Subestación Bella Mónica, por lo que no es posible conocer el número total de proyectores, las distintas marcas, potencia, modelo y su ubicación, instalados en la subestación Bella Mónica.</p>· <u>Certificados de Cumplimiento D.S N°43 del año 2012</u><p>El titular presentó los siguientes certificados de aprobación de productos de contaminación lumínica:</p><ul style="list-style-type: none">➤ Certificado de aprobación para proyector marca Faretto, modelo SIRIO-200, mes y año de fabricación 04-2020, tipo LED, de 200 W de potencia nominal, que especifica que el ángulo máximo de enfoque no puede superar los 0° respecto a la vertical (Fotografía 62). De acuerdo con este certificado y lo observado durante la inspección ambiental, el montaje del proyector marca Faretto fue realizado con un ángulo de enfoque superior al señalado por el certificado (Fotografía 61).	



- Certificado de aprobación para proyector marca Megabright, modelo Telco Flat Pro, fabricado en octubre de año 2018, tipo LED, de 200 W de potencia nominal que especifica como ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical 0° (Fotografía 63). Durante la inspección ambiental se constató que los proyectores Megabright, de los cuales no fue posible identificar su potencia, que alcanzaron a ser visualizados a distancia fueron montados con ángulo de enfoque superior a 0° proyectando hacia el hemisferio superior.
- Certificado de aprobación para proyector marca Megabright, modelo Telco Flat Pro, fabricado en agosto de año 2018, tipo LED, de 150 W de potencia nominal que especifica como ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical 0° (Fotografía 64). Durante la inspección ambiental se constató que los proyectores Megabright que alcanzaron a ser visualizados a distancia fueron montados con ángulo de enfoque superior a 0° proyectando hacia el hemisferio superior.

· Ficha técnica luminarias exteriores instaladas en SE Bella Mónica

En respuesta a lo solicitado mediante Acta de Inspección Ambiental, el titular entregó las fichas técnicas de los proyectores marca Faretto, y de los proyectores marca Megabright, modelo Telco flat, de 30W, 150W y 200W de potencia nominal.

La revisión de la información entregada por el titular en respuesta al requerimiento realizado mediante Acta de Inspección Ambiental evidenció que si bien el titular cuenta con los certificados de cumplimiento del D.S N°43 del año 2012 para las luminarias exteriores instaladas en la SE Bella Mónica, durante la inspección ambiental se constató que el montaje de las luminarias no se realizó respetando las indicaciones establecidas por los certificados, por lo que todas ellas se encontraban proyectando flujo luminoso hacia el hemisferio superior. Por tal razón, por tratarse de un hallazgo que puede ser rápidamente subsanado por el titular, se requirió mediante Res. Ex. O.R.A.N°51 de fecha 12 de junio del año 2024 (Anexo 3) entregar un informe que contenga los medios de verificación que den cuenta de la corrección del ángulo de montaje de la totalidad de las luminarias exteriores de la SE Bella Mónica.

Es así como el titular, mediante carta conductora EGP - CLYD - 94 – 2024 de fecha 18 de junio del 2024 (anexo 4) dio respuesta al requerimiento hecho por esta Superintendencia (Res. Ex. O.R.A. N°51), indicando lo siguiente según cada requerimiento.

En cuanto a la solicitud de “Medio de verificación que den cuenta de la corrección del ángulo de montaje de la totalidad de la luminaria exterior instalada en la Subestación Bella Mónica de acuerdo con lo dictado por los certificados de cumplimiento del D.S N°43 del año 2012 para cada uno de los distintos tipos de marcas, modelos y potencia de luminarias que forman parte de proyecto” el titular indicó: “Sobre lo observado, acompañamos en Anexo 1 del presente escrito, informe que da cuenta que la totalidad de la luminaria exterior instalada cumple con el D.S. N°43/2012, adjuntando medios de verificación asociados”. De la revisión del anexo 1 indicado por el titular se pudo constatar que este hizo la corrección solicitada ajustando el ángulo de montaje de acuerdo a lo requerido en el D. S. N°434/2012, para lo cual presentó un set de fotografías de cada luminaria identificada con el antes y el después de la corrección, tal como fuese solicitado, por ende todas, las luminarias quedaron con una ángulo gama de 90° o menor a este, lo que puede observarse desde la fotografía 65 hasta la fotografía 82.

Con relación al segundo requerimiento el titular cumple con entregar las fotografías georreferenciadas y fechadas, y con un campo visual que permite observar en detalle la corrección implementada, como se observa en las fotografías del 65 a la 82 de este informe. Por último, el titular entrega el plano con la ingeniería de detalle actualizado de la Subestación Bella Mónica, con disposición de alumbrado, como se constata en la fotografía 83.

En conclusión, de los hechos constatados durante la inspección ambiental y la revisión de los registros requeridos al titular, se concluye que este realizó las correcciones solicitadas por esta Superintendencia cumpliendo con ello el Considerando 7.17 RCA N°70/2020, en relación con “Normativa Ambiental Aplicable”, en este caso con el D.S N°43/2012 que establece la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.



Registros



Fotografía 58.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.929 m **Este:** 405.913 m

Fotografía 59.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.929 m **Este:** 405.913 m

Descripción del medio de prueba:

Vista panorámica del montaje de algunas de las luminarias exteriores de la SE Bella Mónica.

Descripción del medio de prueba:

Vista panorámica del montaje de algunas de las luminarias exteriores de la SE Bella Mónica.



Fotografía 60.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.929 m **Este:** 405.913 m

Descripción del medio de prueba:

Acercamiento de algunos de los proyectores instalados en la SE Bella Mónica, en la imagen un proyector tipo LED marca Megabright cuya potencia se desconoce.



Fotografía 61.

Fecha: 10.01.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 7.048.929 m **Este:** 405.913 m

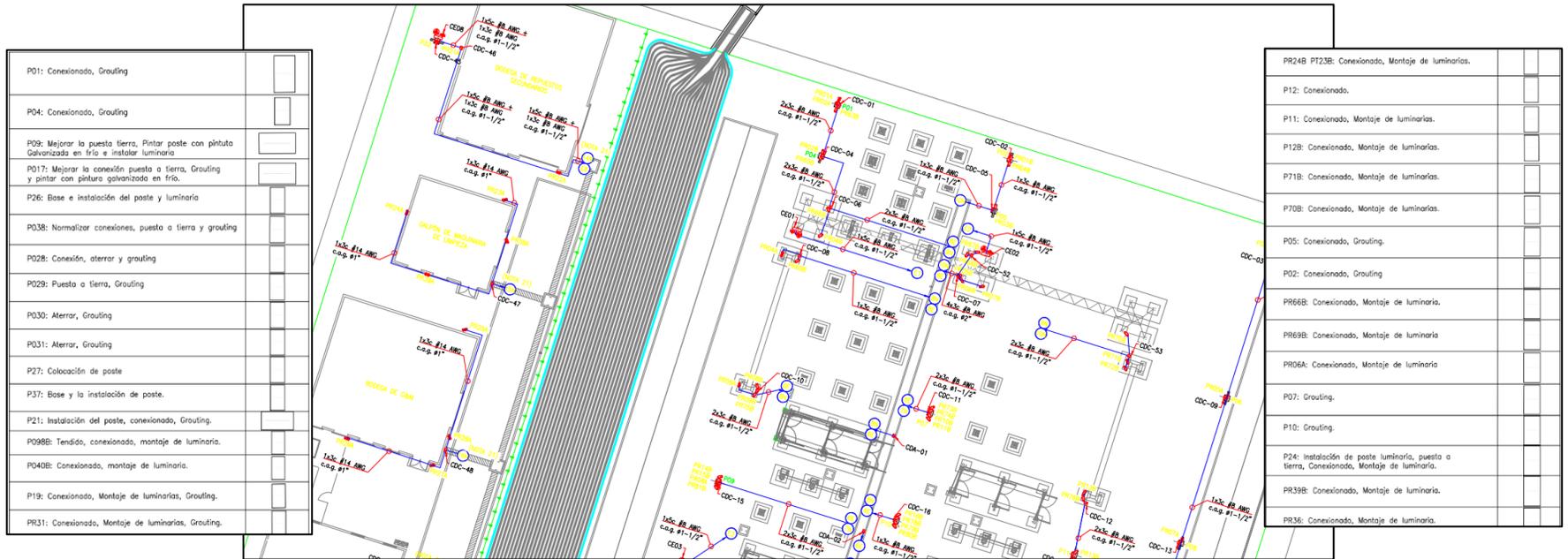
Descripción del medio de prueba:

Acercamiento de algunos de los proyectores instalados en la SE Bella Mónica, en la imagen un proyector tipo LED marca Faretto de 200 W de potencia.



Registros





P01: Conexionado, GROUTING	<input type="checkbox"/>
P04: Conexionado, GROUTING	<input type="checkbox"/>
P09: Mejorar la puesta tierra, Pintar poste con pintura Galvanizada en frío e instalar luminaria	<input type="checkbox"/>
P017: Mejorar la conexión puesta a tierra, GROUTING y pintar con pintura galvanizada en frío.	<input type="checkbox"/>
P26: Base e instalación del poste y luminaria	<input type="checkbox"/>
P038: Normalizar conexiones, puesta a tierra y grouting	<input type="checkbox"/>
P028: Conexión, aterrar y grouting	<input type="checkbox"/>
P029: Puesta a tierra, GROUTING	<input type="checkbox"/>
P030: Aterrar, GROUTING	<input type="checkbox"/>
P031: Aterrar, GROUTING	<input type="checkbox"/>
P27: Colocación de poste	<input type="checkbox"/>
P37: Base y la instalación de poste.	<input type="checkbox"/>
P21: Instalación del poste, conexionado, GROUTING.	<input type="checkbox"/>
P098B: Tendido, conexionado, montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>
P040B: Conexionado, montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>
P19: Conexionado, Montaje de luminarias, GROUTING.	<input type="checkbox"/>
PR31: Conexionado, Montaje de luminarias, GROUTING.	<input type="checkbox"/>

PR24B PT23B: Conexionado, Montaje de luminarias.	<input type="checkbox"/>
P12: Conexionado.	<input type="checkbox"/>
P11: Conexionado, Montaje de luminarias.	<input type="checkbox"/>
P12B: Conexionado, Montaje de luminarias.	<input type="checkbox"/>
P71B: Conexionado, Montaje de luminarias.	<input type="checkbox"/>
P70B: Conexionado, Montaje de luminarias.	<input type="checkbox"/>
P05: Conexionado, GROUTING.	<input type="checkbox"/>
P02: Conexionado, GROUTING	<input type="checkbox"/>
PR66B: Conexionado, Montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>
PR69B: Conexionado, Montaje de luminaria	<input type="checkbox"/>
PR06A: Conexionado, Montaje de luminaria	<input type="checkbox"/>
P07: GROUTING.	<input type="checkbox"/>
P10: GROUTING.	<input type="checkbox"/>
P24: Instalación de poste luminaria, puesta a tierra, Conexionado, Montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>
PR39B: Conexionado, Montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>
PR36: Conexionado, Montaje de luminaria.	<input type="checkbox"/>

Fotografía 62.

Fecha: 26.01.2024

Descripción del medio de prueba:

Extracto del plano presentado por el titular ante requerimiento de entregar plano donde se especifique la luminaria exterior instalada en la SE bella Mónica, identificando en él las distintas marcas, modelos, número de serie y potencia de los proyectores.



Registros

REG 131/503-EI-221 **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA E-013-01-787**

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 32344 de fecha 09 de Abril de 2020.

N° Certificado SEC	: No aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 29/03/2021
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-1-125498 de Fecha 15/03/2021
Fecha de realización de la Medición	: 24/03/2021
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:2012
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: Importadora y Comercializadora de Sistemas de Energía Power Energy Ltda.
Dirección del Solicitante	: San Isidro 1709, Santiago Centro
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 4730012589-8

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)
Denominación Comercial del Producto	: Luminaria proyector para alumbrado público
Modelo o Tipo	: SIRIO-200
Marca	: FARETTO
N° de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 04-2020
Tipo de tecnología o fuente de luz	: LED
Características Principales	
Potencia Nominal [W]	: 200 W
Voltaje Nominal [V]	: 80-265 V
Corriente Nominal [A]	: 0.98 A
Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical	: No Aplicable
Pais de origen (pais de fabricación)	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 100 unidades
Tamaño de la Muestra	: 02 unidades
Nombre del Fabricante	: Royaumann Co.,Ltd.
Dirección del Fabricante	: Qiushi Road, Beijuan Street, Yiwu, China, 322000

Nota importante al final del documento.

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

REG 131/503-EI-221 **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA E-013-01-196**

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 24384 de fecha 20 de Junio de 2018

N° Certificado SEC	: No aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 17/07/2019
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-118236 de Fecha 10/07/2019
Fecha de realización de la Medición	: 11/07/2019
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:2012
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	
Dirección del Solicitante	
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 6570243705-6 - 6570250448-6

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)
Denominación Comercial del Producto	: Luminaria Proyector de Area
Modelo o Tipo	: Telco Flat Pro
Marca	: Megabright
N° de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 10-2018
Tipo de tecnología o fuente de luz	: Led
Características Principales	
Potencia Nominal [W]	: 200W
Voltaje Nominal [V]	: 220-240V
Corriente Nominal [A]	: 0.87A
Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical	: 0°
Pais de origen (pais de fabricación)	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 2500.-Unidades
Tamaño de la Muestra	: 03.-Unidades
Nombre del Fabricante	:
Dirección del Fabricante	:

Nota importante al final del documento.

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

SCL-196 Revisión 01 fecha emisión 07-2019 Página 1 de 4

Fotografía 63.

Fecha: 29.03.2021

Fotografía 64.

Fecha: 17.07.2019

Descripción del medio de prueba:

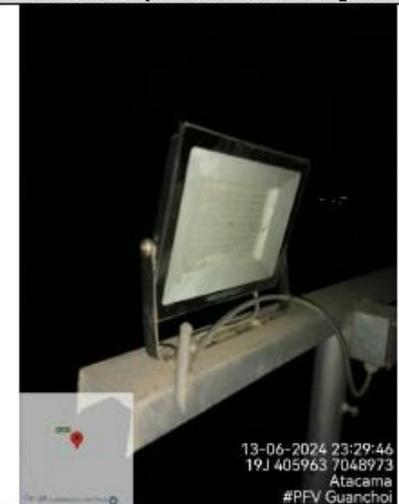
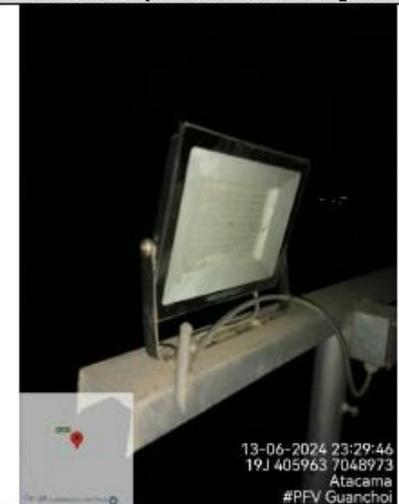
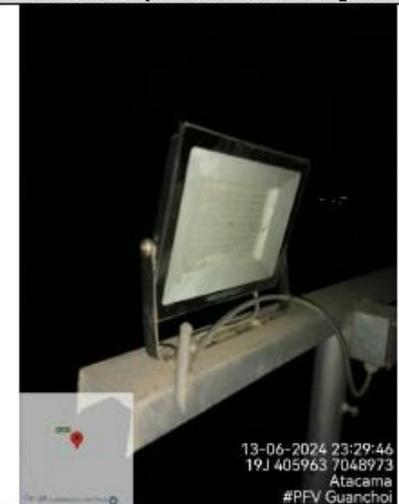
Certificado de aprobación de contaminación lumínica para proyector marca Faretto.

Descripción del medio de prueba:

Certificado de aprobación de contaminación lumínica para proyector marca Megabright.



Registros

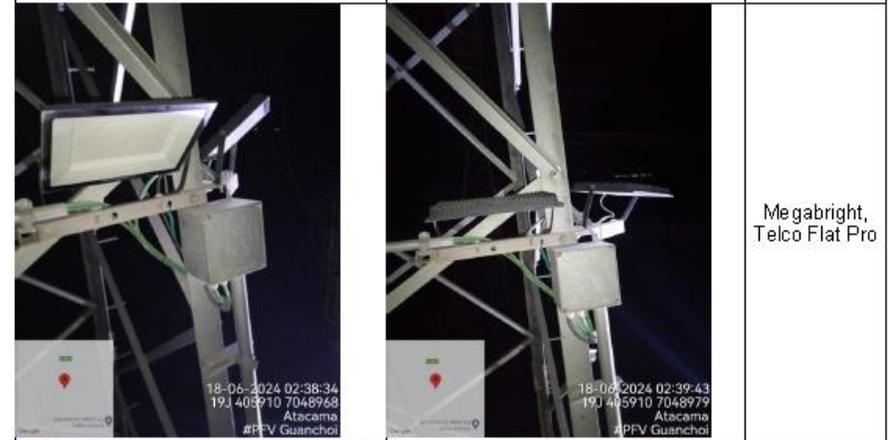
<div style="text-align: center;">  <p>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA E-013-01-197</p> <p>Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 24384 de fecha 20 de Junio de 2018</p> </div> <table style="width: 100%; border: 1px solid black; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">N° Certificado SEC</td> <td style="padding: 2px;">: No aplicable</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha de Emisión del Certificado</td> <td style="padding: 2px;">: 17/07/2019</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">N° y fecha de Solicitud de Certificación</td> <td style="padding: 2px;">: E-013-01-118237 de Fecha 10/07/2019</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha de realización de la Medición</td> <td style="padding: 2px;">: 11/07/2019</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Protocolo de Análisis y/o Ensayos</td> <td style="padding: 2px;">: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Normas Técnicas de Certificación</td> <td style="padding: 2px;">: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:201</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Sistema de Certificación Empleado</td> <td style="padding: 2px;">: Sistema 1, Código 013</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Nombre del Solicitante de Certificación</td> <td style="padding: 2px;">: Dirección del Solicitante</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)</td> <td style="padding: 2px;">: 6570248039-K - 6570248795-6 - 6570248443-4</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Denominación Técnica del Producto</td> <td style="padding: 2px;">: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Denominación Comercial del Producto</td> <td style="padding: 2px;">: Luminaria Proyector de Area</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Modelo o Tipo</td> <td style="padding: 2px;">: Telco Flat Pro</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Marca</td> <td style="padding: 2px;">: Megabright</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">N° de Serie y/o Mes/año de fabricación</td> <td style="padding: 2px;">: 08-2018</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Tipo de tecnología o fuente de luz</td> <td style="padding: 2px;">: Led</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Características Principales</td> <td style="padding: 2px;">: Potencia Nominal [W] : 150W</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Potencia Nominal [W]</td> <td style="padding: 2px;">: Voltaje Nominal [V] : 220-240V</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Voltaje Nominal [V]</td> <td style="padding: 2px;">: Corriente Nominal [A] : 0,7A</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Corriente Nominal [A]</td> <td style="padding: 2px;">: Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical : 0°</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical</td> <td style="padding: 2px;">: País de origen (país de fabricación) : China</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">País de origen (país de fabricación)</td> <td style="padding: 2px;">: Procedencia : China</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Procedencia</td> <td style="padding: 2px;">: Tamaño del Lote : 2500.-Unidades</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Tamaño del Lote</td> <td style="padding: 2px;">: Tamaño de la Muestra : 03.-Unidades</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Tamaño de la Muestra</td> <td style="padding: 2px;">: Nombre del Fabricante :</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Nombre del Fabricante</td> <td style="padding: 2px;">: Dirección del Fabricante :</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Dirección del Fabricante</td> <td style="padding: 2px;">: </td> </tr> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 10px;">Nota importante al final del documento</p> <p style="font-size: x-small; text-align: center; margin-top: 5px;">SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS</p>	N° Certificado SEC	: No aplicable	Fecha de Emisión del Certificado	: 17/07/2019	N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-118237 de Fecha 10/07/2019	Fecha de realización de la Medición	: 11/07/2019	Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015	Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:201	Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013	Nombre del Solicitante de Certificación	: Dirección del Solicitante	Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 6570248039-K - 6570248795-6 - 6570248443-4	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO		Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)	Denominación Comercial del Producto	: Luminaria Proyector de Area	Modelo o Tipo	: Telco Flat Pro	Marca	: Megabright	N° de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 08-2018	Tipo de tecnología o fuente de luz	: Led	Características Principales	: Potencia Nominal [W] : 150W	Potencia Nominal [W]	: Voltaje Nominal [V] : 220-240V	Voltaje Nominal [V]	: Corriente Nominal [A] : 0,7A	Corriente Nominal [A]	: Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical : 0°	Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical	: País de origen (país de fabricación) : China	País de origen (país de fabricación)	: Procedencia : China	Procedencia	: Tamaño del Lote : 2500.-Unidades	Tamaño del Lote	: Tamaño de la Muestra : 03.-Unidades	Tamaño de la Muestra	: Nombre del Fabricante :	Nombre del Fabricante	: Dirección del Fabricante :	Dirección del Fabricante	:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%; text-align: center; padding: 5px;">Antes de optimización de ángulo</th> <th style="width: 33%; text-align: center; padding: 5px;">Después de optimización de ángulo</th> <th style="width: 34%; text-align: center; padding: 5px;">Comentarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 10px;">  <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:29:46 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p> </td> <td style="text-align: center; padding: 10px;">  <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:30:00 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p> </td> <td style="vertical-align: middle; text-align: center; padding: 10px;"> <p style="font-size: large; margin: 0;">Megabright, Telco Flat Pro</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Antes de optimización de ángulo	Después de optimización de ángulo	Comentarios	 <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:29:46 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p>	 <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:30:00 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p>	<p style="font-size: large; margin: 0;">Megabright, Telco Flat Pro</p>
N° Certificado SEC	: No aplicable																																																												
Fecha de Emisión del Certificado	: 17/07/2019																																																												
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-118237 de Fecha 10/07/2019																																																												
Fecha de realización de la Medición	: 11/07/2019																																																												
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015																																																												
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:201																																																												
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013																																																												
Nombre del Solicitante de Certificación	: Dirección del Solicitante																																																												
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 6570248039-K - 6570248795-6 - 6570248443-4																																																												
IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO																																																													
Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)																																																												
Denominación Comercial del Producto	: Luminaria Proyector de Area																																																												
Modelo o Tipo	: Telco Flat Pro																																																												
Marca	: Megabright																																																												
N° de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 08-2018																																																												
Tipo de tecnología o fuente de luz	: Led																																																												
Características Principales	: Potencia Nominal [W] : 150W																																																												
Potencia Nominal [W]	: Voltaje Nominal [V] : 220-240V																																																												
Voltaje Nominal [V]	: Corriente Nominal [A] : 0,7A																																																												
Corriente Nominal [A]	: Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical : 0°																																																												
Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical	: País de origen (país de fabricación) : China																																																												
País de origen (país de fabricación)	: Procedencia : China																																																												
Procedencia	: Tamaño del Lote : 2500.-Unidades																																																												
Tamaño del Lote	: Tamaño de la Muestra : 03.-Unidades																																																												
Tamaño de la Muestra	: Nombre del Fabricante :																																																												
Nombre del Fabricante	: Dirección del Fabricante :																																																												
Dirección del Fabricante	:																																																												
Antes de optimización de ángulo	Después de optimización de ángulo	Comentarios																																																											
 <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:29:46 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p>	 <p style="font-size: x-small; text-align: right; margin-top: 5px;">13-06-2024 23:30:00 19J 405963 7048973 Atacama #PFV Guanchoi</p>	<p style="font-size: large; margin: 0;">Megabright, Telco Flat Pro</p>																																																											
Fotografía 65.	Fecha: 17.07.2019	Fotografía 66.	Fecha: 13.06.2024																																																										
Descripción del medio de prueba: Certificado de aprobación de contaminación lumínica para proyector marca Megabright.		Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria "Megabright Telco Flat Pro" con un ángulo gama de 90°																																																											



Registros



Megabright,
Telco Flat Pro



Megabright,
Telco Flat Pro

Fotografía 67.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 68.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°



Registros



Megabright,
Telco Flat Pro



Megabright,
Telco Flat Pro

Fotografía 69.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria "Megabright Telco Flat Pro" con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 70.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria "Megabright Telco Flat Pro" con un ángulo gama de 90°.



Registros



Megabright,
Telco Flat Pro



Megabright,
Telco Flat Pro

Fotografía 71.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 72.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°



Registros



Megabright,
Telco Flat Pro



(*dificultades al tomar la foto. El poste marca la ubicación del suelo, observándose un ángulo de 90°)

Faretto, Sirio
200.

Fotografía 73.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 74.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Faretto Sirio 200” con un ángulo gama de 90°



Registros



Megabright,
Telco Flat Pro



Megabright,
Telco Flat Pro

Fotografía 75.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 76.

Fecha: 13.06.2024

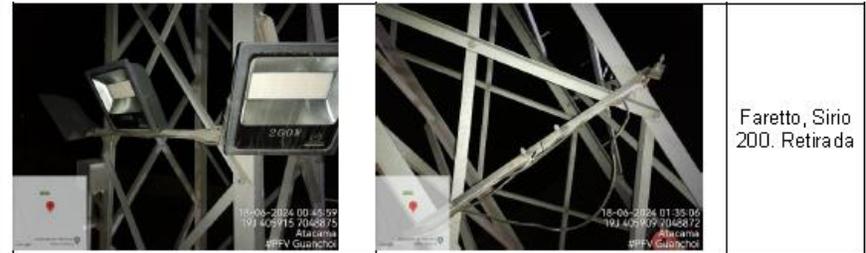
Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria “Megabright Telco Flat Pro” con un ángulo gama de 90°



Registros



Faretto, Sirio 200.



Faretto, Sirio 200. Retirada

Fotografía 77.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria "Faretto Sirio 200" con un ángulo gama de 90°.

Fotografía 78.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después de la corrección del posicionamiento de la luminaria "Faretto Sirio 200" con un ángulo gama de 90°



Registros



Faretto, Sirio
200. Retirada



Faretto, Sirio
200. Retirada

Fotografía 79.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después, constatándose que el titular retira la luminaria del sector.

Fotografía 80.

Fecha: 13.06.2024

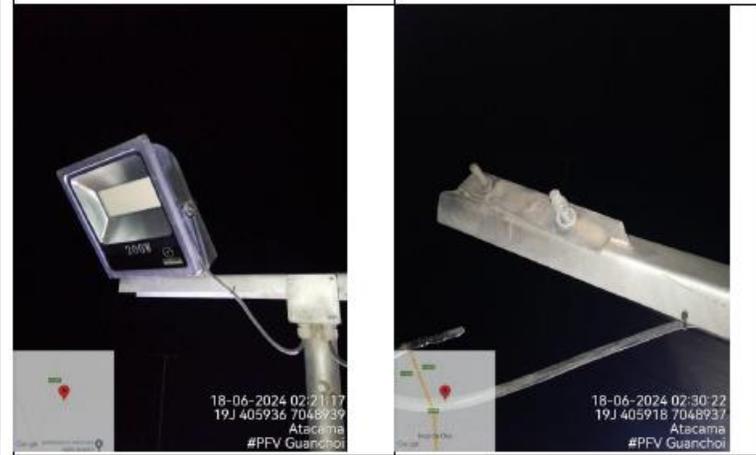
Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después, constatándose que el titular retira la luminaria del sector.



Registros



Faretto, Sirio
200. Retirada



Faretto, Sirio
200. Retirada

Fotografía 81.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después, constatándose que el titular retira la iluminaria del sector.

Fotografía 82.

Fecha: 13.06.2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías con el antes y el después, constatándose que el titular retira la iluminaria del sector.



6 CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizado, permiten concluir que se verifica la conformidad de la materia relevante objeto de la fiscalización. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto de algún instrumento que lo regule, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental 10 de enero del año 2024
2	Carta titular EGP- CLYD- 013 - 2024 de fecha 26 de enero del 2024
3	Res. Ex. O.R.A.N°51 de fecha 12 de junio del año 2024
4	Carta titular EGP - CLYD - 94 – 2024 de fecha 18 de junio del 2024

